Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, viernes 31 de enero de 1958 — Número 18.576

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NIRVANA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Rafi Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.402. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: los doctores Alberto Antonio Blaquier y don Otto Pedemonte Parodi, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Mandatario respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NIRVANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ejercitando el mandato que le confiere el artículo décimo noveno de los estatutos sociales, sancionados por la Asamblea Constituyente y aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos documentos textualmente reproducidos dicen así: "Acta Constitutiva de Nirvana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de enero de 1957, siendo las 15 horas, se reunieron las siguientes personas: Alberto Antonio Blaquier, argentino, casado, domiciliado en Florida 440; Otto Pedemonte Parodi, argentino, casado, domiciliado en Florida 440; Ramón Martínez Cabré, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 415; Edgardo Luis Aguirre, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 1109; Emilio Silvano Marnati, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada 1166; Jorge Carlos Mitre, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 578; Jorge Pedemonte Parodi, argentino, soltero, domiciliado en Florida 440; Augusto Ernesto Portais, argentino, soltero, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 616; Vicente Servando Bilbao, argentino, casado, domiciliado en Lima 1158 y Amalia Rossi, argentina, soltera, domiciliada en Larrea 85; todos en Capital Federal. — Fué designado para presidir el acto el Dr. Alberto Antonio Blaquier, quien manifiesta que de acuerdo con los propósitos anteriormente expresados por los presentes, vienen a constituir una sociedad Anónima con la denominación de Nirvana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y además procedió a dar lectura al proyecto de Estatutos preparados al efecto. — Leído el proyecto de referencia que aprobado por unanimidad, disponiéndose se hiciera en acta por separado con el texto de los citados Estatutos, que forma parte integrante de la presente, —acto seguido— se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones, que importan m$n. 200.000, (Doscientos mil pesos moneda legal), con el siguiente resultado: Alberto Antonio Blaquier, 800 (Ochocientas) acciones que importan m$n. 80.000. (Ochenta mil pesos moneda legal); Otto Pedemonte Parodi, 100 cien) acciones que importan m$n. 10.000, (diez mil pesos moneda legal); Ramón Martínez Cabré, (100) acciones que importan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda legal); Edgardo Luis Aguirre, 100 (cien) acciones que importan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda legal); Emilio Silvano Marnati, 100 (cien) acciones que importan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda legal); Jorge Carlos Mitre, 100 (cien) acciones que importan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda legal); Jorge Pedemonte Parodi 400 (cuatrocientos) acciones que importan m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda legal); Augusto Ernesto Portais 100 (cien) acciones que importan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda legal); Vicente Bilbao, 100 (cien) acciones que importan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda legal); Amalia Rossi, 100 (cien) acciones que importan m$n. 10.000 (diez) mil pesos moneda legal). — En este acto se integra el 10 o|o. — La integración del 90 o|o restante de las acciones suscriptas deberán ser notificado a los suscriptores con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha de hacerse efectiva. — Acto seguido se resolvió constituir el primer Directorio, con tres Directores recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente: Alberto Antonio Blaquier; Directores: Jorge Pedemonte Parodi y Augusto Ernesto Portais; Síndico titular, Otto Pedemonte Parodi; indistintamente cualquiera de ellos quedan autorizados para solicitar el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y presentar los Estatutos al Poder Ejecutivo de la Nación, y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requieran su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo, si lo creyeran conveniente, las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, como también proponer a dicha Repartición nuevas modificaciones que fuesen consecuencia de las anteriores firmar escritos y escrituras que fueren necesarias para que la Sociedad quede legalmente constituida. Dejando así constituida Nirvana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se labra la presente acta que, una vez leída, fué aprobada y firmada por todos los presentes. — O. Ped. — A. Portais. — Jorge C. Mitre. — E. Aguirre. — V. Bilbao. — Ramón Martínez Cabré. — Amalia Rosai. — E. Marnati. — J. Pedemonte. — Alberto Blaquier (h.)". — "Certificado en mi carácter de titular del Registro 446: que las firmas que anteceden y dicen: "Ramón Martínez Cabré. — E. L. Aguirre. — E. S. Marnati. — Jorge C. Mitre. — J. Pedemonte Parodi. — A. E. Portais. V. S. Bilbao. — Amalia Rossi. — Alberto Blaquier (h.) y O. Ped. — Pertenecen a las siguientes personas: Ramón Martínez Cabré. — Edgardo Luis Aguirre. — Emilio Silvano Marnatti. — Jorge Carlos Mitre. — Jorge Pedemonte Parodi. — Augusto Ernesto Portais. — Vicente Servando Bilbao. — Amalia Rossi. — Alberto Antonio Blaquier y Otto Pedemonte Parodi. — Han sido puestas en mi presencia, siendo auténticas. — Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — Está mi sello. — Carlos W. Oliva... Estatutos de Nirvana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero. — Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Nirvana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Segundo. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades sociales establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, asignándoles o no capital determinado. — Artículo Tercero. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuído por la Asamblea de accionistas. — Artículo Cuarto. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras en general; b) Industriales, fabricación, elaboración de productos químicos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, como asimismo elaboración y tratamiento industrial de toda clase de mercaderías; c) Financieras, aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes; d) Inmobiliaria: compraventa, negociación y explotación de bienes raíces. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos, y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie. — El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones se emitirán en la siguiente forma: a) Una serie de acciones ordinarias y al portador categoría "A" de cinco votos cada acción; b) Cuatro series de acciones categoría "B" que podrán ser ordinarias, de un voto cada acción, o preferidas, nominativas o al portador. — Artículo Octavo: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizará sucesiva o simultáneamente en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. — Todas las nuevas emisiones que se realicen serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la sociedad, a prorrata del número de acciones que posean en la fecha de la nueva emisión. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir las emisiones ofrecidas dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: El capital social autorizado podrá ser elevado por decisión de la Asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, procediéndose luego en la forma indicada en el artículo anterior. — En el caso de aumento de capital autorizado la Asamblea de Accionistas establecerá las categorías de las acciones. — Sólo podrá renunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a ese artículo. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — En los aumentos del capital autorizado se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones preferidas serán aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios no superior al diez por ciento de su valor nominal. — Las condiciones de emisión determinarán asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento del valor nominal. — El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso que transcurra más de un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponda. — Artículo Décimo Primero: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio en: a) Dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles e inmuebles; c) Con créditos o capital líquido que surja como diferencia del activo y pasivo en el inventario y balance certificados de otras empresas. — Estos bienes o créditos aportados a la Sociedad deberán representar un valor pecuniario real equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar la integración así efectuada a la Inspección de Justicia. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá, previa autorización de la Asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose a los accionistas ordinarios, acciones del tipo ordinario o preferido. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las respectivas leyes, en las condiciones de precios y garantías que el Directorio estime convenientes. — Capítulo III. — Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, que elegirá de su seno a un Presidente y Vice-Presidente, y distribuirán los demás cargos que creyera conveniente establecer. — b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — c) Podrán ser reelegibles indefinidamente. — d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de los miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — e) El Vice-Presidente, y en su defecto uno de los Directores, reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste. — f) Cada Director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — g) Los Directores ausentes temporariamente podrán hacerse representar por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre personalmente obligados por las responsabilidades inherentes al mandato, y aún que su representación forme quórum. — Artículo Décimo Quinto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o algunos de los Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico elegirá entre los accionistas él o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Sexto: Todos los acuerdos se insertarán en un libro de actas. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes. — Los Directores ausentes pueden hacerse representar por la decisión de asuntos determinados por un Director que se considere responsable juntamente con el ausente. — Artículo Décimo Séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la Dirección y Administración de la Sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, a más de las que les corresponda como Directores, la que será fijada por el Directorio con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de Sociedad Anónima. — El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, establecer o celebrar toda clase de contratos; efectuar loteos de inmuebles; suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés girar cheques contra depósito o descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la Sociedad percibiendo sus importes en caso de siniestro transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicción, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pago por entrega de bienes, y celebrar en general toda clase de contratos, realizando en general todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la Sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones de la Sociedad; e) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión de fondos de reserva legal, en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio —si las hubiera—, el Síndico o el Síndico suplente, y llenar provisionalmente hasta la próxima Asamblea las vacantes que se produjeren en el Directorio, con conformidad del Síndico. — En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la Asamblea de inmediato. — h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de su puesto a

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 472

Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

13 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
7 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Pág. 1)

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS (Pág. 9)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
Anteriores. (Pág. 14)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág 14)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 16)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 17)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 18)

REMATES COMERCIALES
Anteriores. (Pág 20)

AVISOS DIVERSOS
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 20)

SECCION BALANCES (Pág. 8)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

cualquiera de los empleados de la Sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, mayordomos o encargados, encomendarle la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio en cuyo caso la remuneración será fijada con lo dispuesto en el artículo diecisiete; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo a lo establecido en estos estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la Sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y los que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes, que no correspondan expresamente a la Asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — Capítulo IV. — Representación de la Sociedad. — Artículo Décimonoveno: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente o Vicepresidente, salvo que para casos especiales designe algún otro de sus miembros. — El presidente o Vicepresidente, en su caso, son los representantes legales de la Sociedad y en consecuencia, se encuentran ampliamente facultados para suscribir cualquier documento público o privado de la Sociedad debiendo su firma ir acompañada en todos los casos por la de otro Director o un apoderado. — Los contratos y documentos privados, así como los cheques, letras, pagaré, etc., deberán llevar la firma conjunta de dos Directores, o un Apoderado con un Director. — El Directorio podrá con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Capítulo V. — Síndico: Artículo Vigésimo: La fiscalización de la Sociedad será ejecutada por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo al suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia renuncia u otro impedimento. — El Síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — La forma y monto de su retribución serán determinadas por la Asamblea General. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del Síndico, en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del Síndico; b) Elegir a los Directores cuando cesaren en su mandato los electos; c) Elegir anualmente el Síndico titular al suplente; d) Aprobar las remuneraciones con cargo a Gastos Generales; e) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso acordar la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, aún las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, es contará desde el primer día de la publicación. — Artículo Vigésimo Cuarto: a) Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria dentro o fuera del país. Los accionistas propietarios de acciones nominativas que concurran personalmente a las Asambleas, podrán hacerlo sin necesidad de que el depósito de sus acciones sea hecho con tres días de anticipación a la fecha fijada por la convocatoria. Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos les entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito; b) Los accionistas podrán hacerse representar por carta telegrama dirigido al Directorio de la Sociedad. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: Todos los años al treinta y uno de diciembre de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas, en primer lugar el correspondiente al ejercicio y en segundo término el dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio, que conjuntamente con la establecida en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades a menos de ser incluídos como punto expreso en el Orden del Día; d) La retribución del Síndico fijada por la Asamblea; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sume a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Séptimo: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta. La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: 1º) Se pagarán en primer término las obligaciones sociales; 2º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; 3º) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; 4º) El sobrante, si lo hubiere, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que pudan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades. — C. Ped. — A. Portais. — Jorge C. Mitre. — E. Aguirre. — V. Bilbao. — Ramón Martínez Cabré. — Amalia Rossi. — E. Marnati. — J. Pedemonte. — Alberto A. Blaquier (h.)".... "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Oct. 1957. Visto el expediente Nº 13.218|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Nirvana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Nirvana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 14 de enero de 1957; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro y vuelta (24 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 13.213. — "Es copia fiel del expediente número trece mil doscientos disciocho, tramitado en la Inspección de Justicia del Ministerio del Ramo, que he tenido de manifiesto para este otorgamiento en veintiocho fojas útiles, doy fe, como de que los comparecientes expresan Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad denominada "Nirvana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y a fin de que quede habilitada para funcionar legalmente, elevan a escritura pública las actas de la asamblea constituyente de la sociedad, con los estatutos que la rigen y demás constancias relativas a su aprobación y reconocimiento como persona jurídica, con cuyo requisito dan por constituída definitivamente la sociedad de que se trata. — Leída que les fué, la ratifican y firman junto con los testigos del acto señores Juan Carlos Colombres y Juan María José Paulo Viller, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. - Alberto A. Blaquier (h.). — O. Pedemonte. — Tgo.: J. C. Colombres. — Tgo.: J. M. Viller. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos doce del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley correlativos, números: dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y cinco, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Honorario $ 7.695.—. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 1.500.— e.31|-Nº 11.797.v.31|1|58

PLUS ULTRA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Radi Giménez Fauvsty y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2255. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece el señor Jorge Gutiérrez, casado, vecino de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en representación de los señores Carlos Alberto Gutiérrez, Rómulo Norberto Simbonnet, Guillermo Vicente Gallo, Roberto del Río, Ernesto Kiss, Eliseo Héctor Pettinati, Roberto Britos, Luis Marcelo Joaquín Palazzolo y Pastor Leiva, a mérito del Poder que le fué otorgado ante mí, al folio mil quinientos treinta y nueve de este mismo Registro el cual copiado en lo pertinente es de: siguiente tenor: Escritura número cuatrocientos noventa y ocho... Ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Carlos Alberto Gutiérrez, casado, don Rómulo Norberto Simbonnet, soltero; don Guillermo Vicente Gallo, soltero, Roberto del Río, casado, Ernesto Kiss, casado, Eliseo Héctor Pettinati, casado, Roberto Britos, casado, Luis Marcelo Joaquín Palazzolo, casado, Pastor Leiva, casado... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del señor Jorge Gutiérrez, para que en sus nombres y representación proceda a suscribir la escritura de Constitución definitiva de "Plus Ultra, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ...C. Gutiérrez. — R. N. Simbonnet. — Guillermo V. Gallo. — R. del Río. — E. Kiss. — E. H. Pettinati. — R. Britos. — Luis Palazzolo. — Pastor Leiva... Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough.". — Es Copia Fiel doy fe. — Y el compareciente dice: Que con fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, quedó provisoriamente constituída "Plus Ultra, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos que fueron aceptados por los accionistas fundadores y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional merecieron su aprobación por decreto del once de Septiembre próximo pasado. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor viene a declarar Definitivamente Constituída a la Sociedad y a elevar a escritura pública las actuaciones correspondientes que tengo a la vista en el expediente número once mil ochocientos veintidós del Ministerio de Educación y Justicia o sea el registrado en la Inspección General de Justicia, bajo el número N ocho mil setecientos treinta y dos, del corriente año y copiadas textualmente son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Plus Ultra", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las once horas se reunieron en el local de la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, cuarto piso, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea, al señor Jorge Gutiérrez, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Guillermo V. Gallo. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima y que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El secretario dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que fijara por separado como anexo a la presente acta. — Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Jorge Gutiérrez, con 500 (quinientas) acciones, o sean, v$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Carlos Alberto Gutiérrez, con 500 (quinientas) acciones o sean, v$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Rómulo Norberto Simbonnet, con 300 (trescientas) acciones o sean, v$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Guillermo Vicente Gallo, con 500 (quinientas) acciones o sean, v$n. 50 000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Roberto del Río, con 300 (Trescientas) acciones o sean, v$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Ernesto Kiss, con 300 (Trescientas) acciones, o sean, v$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Eliseo Héctor Pettinati, con 500 (quinientas) acciones o sean, v$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Roberto Britos, con 300 (trescientas) acciones o sean, v$n. 30.000. (Treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Luis Marcelo Joaquín Palazzolo, con 500 (quinientas) acciones, o sean, v$n. 50.000). (Cincuenta mil pesos moneda nacional, valor nominal); Don Pastor Leiva, con 300 (trescientas) acciones, o sean, v$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional valor nominal). — Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de sus suscripción al Presidente de la Asamblea a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Plus Ultra", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió autorizar al señor Jorge Gutiérrez para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos, reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad, por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la emisión que se le encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del Primer Directorio sea de tres, designándose como miembro del mismo a los señores: Presidente, Jorge Gutiérrez, Directores: Guillermo V. Gallo y Antonio Héctor Repetto, como así también designar Síndico titular y Síndico suplente a los señores Carlos A. Gutiérrez y Rómulo Norberto Simbonnet, respectivamente. Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores dando por terminada la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. — J. Gutiérrez. — C. Gutiérrez. — R. N Simbonnet. — Guillermo V. Gallo. — R. del Río. — E. Kiss. — E. H. Pettinati. — R. Britos. — Luis Palazzolo. — Pastor Leiva. — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez, Rómulo Norberto Simbonnet, Guillermo Vicente Gallo, Roberto del Río, Ernesto Kiss, Eliseo Néstor Pettinati, Roberto Britos, Luis Marcelo Joaquín Palazzolo y Pastor Leiva, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, Julio 15 de 1957. — H. Mc Gough. Hay un sello que dice: Hermino J. Mc Gough. Escribano.". — Estatutos sociales anexos al acta constitutiva de fecha 12 de Junio de 1957 de "Plus Ultra" Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria. Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. Bajo la denominación de "PLUS ULTRA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde en autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley 8875 o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufrutos, anticresis, servidumbres; etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título segundo: Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de 10 series de 2.000 acciones al portador de v$n. 100.— cada una, pudiendo emitirse titulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en series de 2.000 acciones al portador de v$n. 100.— cada una debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal,

más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser otras clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a tres votos por acción. Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina son de la clase "A". — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo por lo menos; o) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 345 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas.

— En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio o la Asamblea en su caso tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, cadncando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los mencionados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros los que serán elegidos por la Asamblea General la cual fijará a la vez su número. — En la primera reunión que realice el Directorio elegirá de su seno su Presidente. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia o su reemplazante en su caso. — Artículo Octavo: Cada Director depositará quince acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro normal de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio u otro cargo administrativo o técnico, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director. — Dichas remuneraciones se imputarán a gastos generales con cargo a dar cuenta a la Asamblea; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o sub-gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requirieren los intereses de la Sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de estos Estatutos; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el Artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero en la Caja social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones de los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balances. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o/o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Los dividendos básico y adicional que se hayan estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondo de reserva. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Sexto: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — J. Gutiérrez. — C. Gutiérrez. — R. N. Simbonnet. — Guillermo V. Gallo. — R. del Río. — E. Kiss. — E. H. Pettinati. — R. Britos. — Luis Palazzolo. — Pastor Leiva. — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez, Rómulo Norberto Simbonnet, Guillermo Vicente Gallo, Roberto del Río, Ernesto Kiss, Eliseo Héctor Pettinati, Roberto Britos, Luis Marcelo Joaquín Palazzolo y Pastor Leiva, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 15 de 1957. — H. Mc Gough. — Hay un sello que dice: Herminio J. Mc Gough. Escribano." "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Sep. 1957. Visto el expediente Nº 11.822157 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plus Ultra" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Plus Ultra" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída con este Capital el 12 de junio de 1957 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. Decreto Nº 10.849. — Aramburu. — Adolfo E. Salas. — "Es copia fiel doy fe. Yo el autorizante hago constar que con el sellado de dos mil cuatrocientos pesos moneda legal que se abonará oportunamente quedará satisfecho el impuesto fiscal por el capital emitido. — Leída que la es, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Aquilino Cervino y don José P. Lacorte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Gutiérrez. — Aquilino Cervino. — José P. Lacorte. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cincuenta y cinco, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Plus Ultra Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se expide este primer testimonio en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos setenta y nueve, quinientos ochenta; quinientos ochenta y uno, quinientos ochenta y dos, quinientos ochenta y tres, quinientos ochenta y cuatro, quinientos ochenta y cinco, quinientos ochenta y seis, quinientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.740.— e.31|1-Nº 11 $12.v.31|1|58

MIHO

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado número 4, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el autorizante escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Marcos Schwarz, soltero, argentino, Juan Carlos Ferreyra, casado, argentino, Reginald Stanley Dunning, casado, inglés, Jorge Carlos Rocha, argentino, casado, Carlos María Giuliani Fonrouge, casado, argentino, Francisco Bernardo Salomón, casado, argentino, Mario Alberto Gallacher, casado, argentino, Delfor Oscar González, casado, argentino, y Alberto Antonio Ulmete, casado, argentino, y Eduardo Aníbal Daly, casado, argentino, quienes concurren en sus caracteres de accionistas constituyentes de la sociedad "Miho" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria, y dicen: Que por la presente vienen a elevar a escritura pública el testimonio de los estatutos sociales expedido por la Inspección General de Justicia, y que copiado dice así: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1957, reunidos en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, los señores que al final firman, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "MIHO" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 90 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y/o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, operaciones inmobiliarias mediante la compra-venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, agropecuarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. cada una, y dividido en 5 series de $ 1.000.000 m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador, cuyo monto resolverá la misma asamblea guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. —

Artículo 5º: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 5.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevará la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad conforme a resolución del Directorio o la asamblea en su caso, al respecto, serán preferidos los accionistas en tenencia de acciones en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 10 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente, y en su defecto el director que el Directorio designe. Cada director dará por sí buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejerciera el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en un libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores el o los directores restantes con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con la salvedad establecida por el artículo 14º. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fueren, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito; otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; s) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del presidente, o la de un miembro cualquiera del Directorio, o las de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de los directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series 1ª a 5ª, inclusive, da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series da derecho a 1 voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y síndicos; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 20º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la asamblea, con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª y se procedió a la suscripción de acciones la que dió el siguiente resultado: Eduardo Aníbal Daly 2.500 acciones, pesos 250.000; Marcos Schwarz 2.500 acciones $ 250.000; Juan Carlos Ferreyra 2.500 acciones $ 250.000; Reginald Stanley Dunning 500 acciones $ 50.000; Jorge Carlos Rocha 100 acciones $ 10.000; Carlos María Giuliani Fonrouge 500 acciones $ 50.000; Francisco Bernardo Salomón 500 acciones $ 50.000; Mario Alberto Gallacher 300 acciones $ 30.000; Delfor Oscar González 300 acciones $ 30.000; Alberto Antonio Ulmete 300 acciones $ 30.000. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % o sea en total en la suma de pesos 100.000 m|n. en dinero efectivo. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros y recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Eduardo Aníbal Daly, presidente. Marcos Schwarz, vicepresidente. Juan Carlos Ferreyra, director. Reginald Stanley Dunning, síndico titular. Jorge Carlos Rocha, síndico suplente. Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar $ 1.000 m|n. cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Acto seguido se resolvió que los señores Jorge Eduardo O'Farrel, Alfredo Domingo O'Farrel y Eduardo Aníbal Daly, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos, y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Eduardo Aníbal Daly. Marcos Schwarz. Juan Carlos Ferreyra. Reginald Stanley Dunning. Jorge Carlos Rocha. Carlos María Giuliani Fonrouge. Francisco Bernardo Salomón. Mario Alberto Gallacher. Delfor Oscar González. Alberto Antonio Ulmete. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 2 septiembre 1957. Visto el expediente Nº 11.067|957, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Miho" Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisi-

tos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Miho" Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital, con la denominación de "Miho" Sociedad Anónima Inmobiliaria el 27 de mayo de 1957; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu, Adolfo E. Salas. Decreto Nº 10.295. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número ocho mil seiscientos veinte y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Miho" Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en siete sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón trescientos tres mil doscientos cincuenta y siete al un millón trescientos tres mil doscientos cincuenta y nueve, un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho al un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. (Hay una firma ilegible y un sello que dice:) Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia. (Hay otro sello:) Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en el contenido de la presente escritura y firmaron con los testigos del acto, don Ernesto Pettigrew y don José Jesús Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Schwarz — J. C. Ferreyra. R. S. Dunning. J. G. Rocha. C. M. Giuliani Fonrouge. B. Salomón. M. A. Gallacher. D. O. González. A. Ulmete. Eduardo A. Daly. Eto. Pettigrew. J. J Pérez. Hay un sello. Ante mí. M. A. O'Farrell. Concuerda con su matriz que pasó por ante el Registro número ciento sesenta y cuatro, siendo escribano titular del mismo el doctor Miguel O'Farrell, y adscripto el escribano don Carlos Luis Rossi, doy fe. Expido este testimonio para la interesada en nueve sellos de Ley de la serie R, numerados correlativamente desde el número un millón ochocientos ochenta mil trescientos sesenta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas. su. Vale. Enmendado: plenamente. Publíquese. Vale. Raspado: Francisco, constituyentes, Ulmete, hiciera, estaría, previa, miembros, Asamblea, sucursales, Director, desempeñar, artículos 2º Antecede, Dunning, desempeño, Salomón. Luis. Vale. Carlos Luis Rossi, Escribano. Es copia fiel que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1957.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957.

— Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.350.— e.31|1-Nº 11.958-v.31|1|58

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo de la Feria, Dr. Luis M. Pomés, secretaría del Dr. Bruno Quijano, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Manuel A. Bulirich el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número uno, al folio uno del Registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, la que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez y seis mil trescientos diez de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: Artículo Sexto: El Capital autorizado se fija en la suma de (pesos cien millones m.n. de c|l.) cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas series de cinco mil acciones ordinarias cada una, de (pesos cien m.n. de c|l.) cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción.- Las acciones aún no emitidas, se emitirán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio y las nuevas series de acciones en caso de aumentarse el capital, podrán ser ordinarias o preferidas, según lo haya resuelto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quedando librado al criterio del Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas, si otra cosa no hubiera resuelto dicha asamblea.- En todos los casos cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, pudiendo valerse a ese fin de uno de los cinco procedimientos expresados a continuación, o combinando dos o más de ellos a saber: — a) Capitalizando reserva, con excepción de la reserva legal y hasta el (diez por ciento) diez por ciento que fija el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, constituídas en los Balances de la Sociedad aprobados por las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; b) Capitalizando, previa autorización de la Asamblea de Accionistas, el excedente del valor que pudiera tener cualquier bien, muebles o inmuebles, derecho o concesión de que sea propietaria la Sociedad y que resulte entre el valor adjudicado o que figure en el Balance o inventario último aprobado y el valor establecido en la revaluación, tasación o estimación que se practique al efecto, y que con posterioridad fuera aprobado por el Poder Ejecutivo; c) Apelando al aporte de un nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso fijará las condiciones de la emisión, precio de la acción, plazo para suscribirla y forma o modalidad de pago; d) Convirtiendo en capital, parcial o totalmente, las obligaciones o debentures que se hubieren emitido a los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas; e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes ya sean inmuebles, muebles, valores, derechos o concesiones que adquiera la sociedad, o bien en los casos de los artículos trigésimo sexto inciso c) y trigésimo octavo, debiendo comunicar la operación realizada a la Inspección General de Justicia.- Las capitalizaciones previstas en los incisos a) y b) beneficiarán únicamente, salvo disposición contraria de una Asamblea a los tenedores de acciones ordinarias y solo podrán ser resueltas siempre que la sociedad haya puesto a disposición de los tenedores de acciones preferidas los dividendos y demás preferencias en la forma establecida por las condiciones de emisión.- Artículo Trigésimo: Las acciones de las cien primeras series de acciones ordinarias que se emitan se denominarán acciones A. y tendrán derecho a cinco votos cada acción.- Las restantes acciones ordinarias que se emitan se denominarán acciones B. y tendrán derecho a un voto cada acción.- A los efectos de la designación del sindico, cada acción ordinaria, cualesquiera sea su clase, tendrá derecho a un voto.- Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto cada acción en las Asambleas, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas.- Artículo Trigésimo Sexto.- La cantidad que resultare una vez deducido lo que se fijase para el fondo de reserva legal, es distribuirá así a) Quince por ciento (quince por ciento) al Directorio a repartirse entre los miembros del mismo en proporción al tiempo en que hayan actuado como tales b) Al pago de los dividendos convenidos sobre las acciones preferidas emitidas de acuerdo a los contratos de emisión; c) El saldo para los accionistas ordinarios, previo pago del adicional que les corresponda a las acciones preferidas, siempre que la Asamblea no resuelva la formación de reservas extraordinarias facultativas.- El dividendo podrá ser distribuído en dinero efectivo o en acciones liberadas o en acciones de otras sociedades de propiedad de la sociedad.-

Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e31|1-Nº 14.506-v.31|1|58

SICAMSA

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2827. — Primer Testimonio. — Escritura Número Un mil trescientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el doctor Enrique Alfredo Trench, que firma "E. A. Trench", casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Paraná mil doscientos treinta y siete, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores: Roberto Saint Paul; Pedro Lafont; Zoltan Herz; Alberto Juan Decrion; Roberto Alfonso Pascale; Amalia Concepción de Irigoyen Saavedra de Clement; todos casados; Salvador Andrés Peiró, soltero; Elsa Cerri de Fazio, viuda; Gastón Carlos Clement, casado; y Pascual Lapellegrina, casado, los dos primeros y el cuarto franceses, el tercero argentino naturalizado y los seis últimos argentinos nativos, todos mayores de edad, según lo justifica con el poder especial que le otorgaron con fecha dieciocho de junio último, ante mí, el autorizante, al folio mil seiscientos veintitrés de este Registro a mi cargo, que en su matriz y testimonio tengo a la vista y en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número ochocientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires,... a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí,... comparecen: Los señores Roberto Saint Paul,... Pedro Lafont,... Zoltan Herz; Alberto Juan Decrion,... Roberto Alfonso Pascale,... Amalia Concepción de Irigoyen Saavedra de Clement,... todos casados, Salvador Andrés Peiró, soltero; Elsa Cerri de Fazio,... viuda; Gastón Carlos Clement,... casado; y Pascual Lapellegrina,... casado; los dos primeros y el cuarto franceses, el tercero argentino naturalizado, y los seis últimos argentinos nativos... como de que los ocho primeros nombrados exponen: Que otorgan Poder Especial Irrevocable a favor de los otros dos comparecientes, señores Gastón Carlos Clement y Pascual Lapellegrina, y del doctor Enrique Alfredo Trench, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, tramiten ante la Inspección General de Justicia u otra oficina de la Administración Nacional que corresponda, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad "Sicam", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, cuya acta constitutiva fué suscripta por todos los otorgantes con fecha de hoy, aprobando al propio tiempo los estatutos que han de regirla. — Y los señores Gastón Carlos Clement y Pascual Lapellegrina a su vez, exponen: Que también otorgan poder especial irrevocable a favor del otro mandatario, doctor Enrique Alfredo Trench, para que, en sus nombres y representación realice los mismos trámites arriba especificados y que en este lugar se dan por reproducidos. — Al efecto todos los mandantes facultan a sus respectivos mandatarios, para que soliciten la aprobación del estatuto de la sociedad de referencia, pudiendo proponer, aceptar y rechazar modificaciones al mismo, incluso a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de su articulado y, una vez obtenida dicha personería, solicitar y gestionar las publicaciones de ley y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; presentar y firmar escritos, solicitudes, planillas y toda clase de documentos públicos o privados que fueren menester; elevar a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento, junto con el estatuto aprobado y el acta de fundación, a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituída, todo ello con las más amplias facultades que sean necesarias, ya que las consignadas son meramente enunciativas y no taxativas... Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Marciano Brizuela y don Juan Caruso, doy fe. — R. Saint Paul. — Lafont P. Zoltan Herz. — Décrion Alb. — R. A. Pascale. — Amalia C. de Irigoyen de Clément. — Salvador Andrés Peiró. — Elsa de Fazio. — G. C. Clément. — P. Lapellegrina. — M. Brizuela. — J. Caruso. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli". — Es conforme con su original, que devuelvo al compareciente doctor Trench, doy fe, así como de que éste me asegura que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, en cuya virtud, en el carácter invocado expone: Que con fecha dieciocho de junio último, sus mandantes formalizaron una sociedad anónima, que denominaron "Sicam", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", la cual, previo los trámites de estilo y aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, ha sido autorizada para funcionar como persona jurídica bajo el nombre de "Sicamsa", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, mediante decreto número doce mil doscientos uno, dictado por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha tres de octubre próximo pasado. — Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a declarar en nombre de sus mandantes, definitivamente constituída la mencionada sociedad y a elevar a escritura pública en acta constitutiva, el estatuto que ha de regirla y el consiguiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia me exhibe, agrego por cabeza de esta escritura y copiado literal e íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva de "Sicam", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 18 días de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen en la calle Paraná Nº 1237, de esta capital, don Roberto Saint Paul, casado; don Salvador Andrés Peiró, soltero; don Pascual Lapellegrina, casado; don Pedro Lafont, casado, don Zoltan Herz, casado; don Gastón Carlos Clement, casado; doña Amalia Concepción de Irigoyen Saavedra de Clement, casada; doña Elsa Cerri de Fazio, viuda; don Alberto Juan Decrion, casado, y don Roberto Alfonso Pascale, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I: Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Sicam", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, aprobándose sus estatutos al tenor de los artículos que lo componen, transcribiéndose los mismos a continuación de la presente acta constitutiva y que de conformidad firman todos sus integrantes. — II. — Las personas arriba nombradas suscriben del capital autorizado, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil acciones ordinarias de cien pesos, en la siguiente forma: Alberto Juan Décrion $ 140.000.— m|n.; Roberto Saint Paul, Pedro Lafont, Gastón Carlos Clément y Amalia Concepción de Irigoyen Saavedra de Clément, $ 10.000.— m|n. cada uno de ellos; Salvador Andrés Peiró, Pascual Lapellegrina y Zoltaan Hers. $ 5.000.— m|n cada uno; Roberto Alfonso Pascale $ 8.000.— m|n. y Elsa Cerri de Fazio $ 2.000.— m|n. quedando en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado e integrándose en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de la suscripción o sean veinte mil pesos — III. — Puesta en consideración la designación del primer director se resuelve que el mismo esté constituído por tres directores titulares y un suplente, resultando electos por unanimidad en tal carácter los señores Alberto Juan Décrion, Pedro Lafont, Roberto Saint Paul y Pascual Lapellegrina, respectivamente. Resultaron asimismo electos síndico titular y suplente, el señor Salvador Andrés Peiró y el doctor Enrique A. Trench, respectivamente. Los directores más arriba electos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo quinto, inciso a) de los estatutos designan presidente al señor Alberto Juan Décrion y vicepresidente al señor Roberto Saint Paul. — IV — Igualmente se resuelve autorizar a los señores Gastón Carlos Clément, Pascual Lapellegrina y Enrique A. Trench, indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, como asimismo para apelar ante el Ministerio de Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Estatutos Sociales. — Título I. — Nombre, domicilio, duración, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "SICAMSA" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día en que el Poder Ejecutivo la autorice a funcionar, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones agropecuarias mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la agricultura y ganadería; b) Operaciones industriales mediante la explotación integral de la industria madera y la producción, fabricación, elaboración y transformación en todas su fases de vinos, licores, bebidas alcohólicas o no, sus subproductos o derivados; frutas frescas, cítricas, secas, desecadas, conservadas o industrializadas en cualquier forma semillas, cereales aceites y demás productos vegetales; c) Negocios inmobiliarios en general; d) Operaciones financieras mediante cualquier forma jurídica adecuada; incluyendo inversiones mobiliarias de cualquier naturaleza; e) Operaciones comerciales de representaciones, mandatos, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones compra-venta de bienes y su distribución, así como de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o sub productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no. — Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercitar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales. b) Dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial agrario o industrial. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Entre Ríos, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, de esta República en sus respectivas casas matrices o sucursales; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. — i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II. — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del Directorio y de otro director. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado con cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas indicadas. — Artículo Octavo: a) El Directorio decidirá la emisión del capital autorizado, en las épocas que considere oportunas, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con amplias facultades, dentro de las condiciones estatutarias; b) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier omisión que se practique en proporción a su tenencia de acciones, a cu-

yo efecto también deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto mencionado en el artículo séptimo. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. — El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio con autorización de la asamblea general de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo el cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Podrá asimismo hacerse efectivo primas de rescate cuyo monto no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones. — Artículo Décimo: No podrá emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo Undécimo: Si se llegasen a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmisibles por simple endoso, de acuerdo a lo que se resuelva al disponer dicha emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Solamente en el caso de que en las condiciones de emisión así se haya determinado, corresponderá a las acciones preferidas el derecho que determina el presente artículo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá con autorización de la asamblea general, decidir el rescate del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. La resolución respectiva será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización — Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a cinco miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquéllos designar de su seno al presidente y vicepresidente; b) el mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general. — Serán reelegibles indefinidamente; c) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quorum que represente la mayoría de sus miembros; d) las resoluciones del directorio se aceptarán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; e) cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; f) el vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; g) Al designar los directores titulares, la asamblea podrá asimismo designar un director suplente que reemplazará a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. — Artículo Décimo Sexto. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — La forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general. — Artículo Décimo Séptimo. — El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar su firma refrendada por la de otro miembro del directorio. — Serán válidos asimismo los actos que lleven la firma de dos directores cualesquiera. — Artículo Décimo Octavo. — Los deberes y atribuciones del directorio son: a) administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y grayar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Entre Ríos, y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, en sus respectivas casas matrices o sucursales, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar la garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar dar fianzas, garantías avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sean por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas de concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, provinciales y municipales y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativa; b) Otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, le serán fijadas en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, el gerente tendrá las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo duodécimo de estos estatutos; fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente; f) Someter a decisión de la asamblea general las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas a emitirse, así como las condiciones de rescate o conversión y su ofrecimiento en canje a los tenedores de acciones ordinarias; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero e instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue convenientes. — j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo a las fechas señaladas para su verificación. — Artículo Vigésimo: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al directorio tendrá asimismo facultad para requerir las convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el directorio, se incluyan los puntos del orden del día que crean pertinentes. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto teniéndolo sólo las acciones preferidas desde el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado. — Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo Vigésimo Tercero: El presidente del directorio o en su ausencia el vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto. — En caso de empate el presidente tendrá voto para desempatar independientemente del que le corresponda como tenedor de acciones. Deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero la asamblea general podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas; c) Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el Directorio considere conveniente. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. En caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio y en ambos supuestos bajo la fiscalización del síndico a Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Reembolso del capital preferido aportado; b) Reembolso del capital ordinario aportado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos fijos corridos hasta la fecha de la liquidación; d) El saldo, si lo hubiere, será distribuido, a prorrata, entre las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes.

— Firmado: R. Saint Paul. — Salvador Andrés Peiró. — P. Lafont. — Amalia C. de Irigoyen de Clément. — Pascual Lapellegrina. — Elsa C. de Fazio. — R. A. Pascale. — A. Décrion. — Zoltan Herz. — G. C. Clément. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número 18, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Roberto Saint Paul, Salvador Andrés Peiró, Pascual Lapellegrina, Pedro Lafont, Zoltan Herz, Gastón Carlos Clément, Amalia Concepción de Irigoyen Saavedra de Clément, Elsa Corti de Fazio, Alberto Juan Décrion y Roberto Alfonso Pascale, doy fe. — Vigido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobreraspado: Roberto. Vale. — Alfonso Romanelli. — Hay un sello que dice: Alfonso Romanelli. — Registro 18. — Escribano Nacional. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 3 Oct. 1957. — Visto el expediente Nº 12.856|957, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sicamsa" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sicamsa", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, constituida en esta capital, con la denominación de "Sicam", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial e Industrial el 19 de junio de 1957; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho vuelta (18 vta.) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nro. 12.201. — Sobreraspado: Andrés — Saavedra — capital — tiene — suplente — Título 1. — Ganadera — Ejecutivo — aceites — institución — negocios — con — llegasen — pero — reunirá — y — que — las — de — sesenta — verificarán — Accionistas — pertinentes — le — quién — reserva — último — Andrés — Lapellegrina — Lapellegrina — A fonso — Decreta — Ganadería — Boletín — Aramburu — A. E. Salas. — Decreto Nº 12.201. — Sobre: Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número ocho mil seiscientos ochenta y, texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tree de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Sicamsa Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones ciento veinte y un mil seiscientos cinco al dos millones ciento veinte y un mil seiscientos catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un sello. — Alberto S. Guertzoli. — Alberto S. Guertzoli. Subinspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente continúa Diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Sicamsa" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" y solicita de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma con los testigos don Marciano Briznela y don Juan Caruso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Trench. — M. Briznela. — J. Caruso. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veintisiete del Registro setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno correlativos del dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos veintiséis al presente inclusive, todos de la serie B., que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobreraspado: Solicitudes, Peiró, siete, resultando, Enrique, hasta, representaciones, ganadería, procedimientos, industrial, general, requisitos, llevar, y, Vigésimo, de, voz, hubiere, Industrial, ocho, Vale. — Hay un sello: Alfonso M. Romanelli.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.010.— e.31|1-Nº 12.902-v.31|1|58

ATENAS

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA GANADERA, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.584. — Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen don Horacio Jorge Peña, argentino, casado con Alicia de la Vega, abogado, cédula de identidad de la Capital Federal, número tres millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Malabia dos mil cuatrocientos dos; don Ernesto Guirand, argentino, Arquitecto, viudo, domiciliado en la calle Cánning dos mil setecientos dos, segundo piso, de esta Capital Federal, Cédula de Identidad de la Capital Federal, número un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis; don Ernesto Jorge Guirand, argentino, empleado, casado con María Teresa Wybert, domiciliado en la calle Cánning dos mil setecientos dos, segundo piso, de esta Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y dos mil quinientos trece, de la Capital Federal; don Ricardo Juan Baisle, argentino, empleado, casado con Elsie Corina Casella, domiciliado en la calle Liniers doscientos sesenta y uno, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos diez y nueve mil doscientos

treinta y cinco; don Guillermo Esmoris, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil setenta y ocho, de esta Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones setenta y cuatro mil ochenta y dos, de Capital Federal; Alberto Verdi Brusati, argentino, comerciante, casado con María E. Cosentino, domiciliado en la calle Inclán dos mil setecientos ochenta y ocho, de esta Capital Federal, Cédula de Identidad de la Capital Federal, número nn millón ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta; don Juan José Linari (hijo), argentino, industrial, casado con Elena Esther Ledesma, domiciliado en la calle Ayacucho cuarenta y nueve de esta Capital Federal, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos; don Santiago los Santos, argentino, perito mercantil, casado con Aurora Insúa, domiciliado en esta Capital Federal, calle Coronel Esteban Bonorino mil veinte, Cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones noventa y un mil trescientos veintiséis; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, da mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos a excepción de don Horacio José Peña, quien lo hace por sí y además en nombre y representación del los cónyuges don Eduardo Pedro Guiraud y Martha María Camargo de Guiraud, en virtud del poder que en testimonio me exhibe y transcripto íntegramente dice: "Testimonio. — Poder Especial. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En Roma, Italia, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el Funcionario Consular autorizante con arreglo a lo prescripto en al Artículo 78 de la ley del Servicio Exterior de la Nación número 12.951 y en el artículo 319 del Reglamento Consular y los testigos don Nunzio Finamore y don Raffaela Galgano, italianos, mayores de edad, casados y domiciliados en esta Ciudad de Roma comparecieron los cónyuges; Eduardo Pedro Guiraud, argentino, de profesión arquitecto, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número: 2.075.684 y doña Martha María Camargo de Guirand, española, ocupación quehaceres domésticos, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número 3.152.515, ambos domiciliados en la calle Mariscal Ramón Castilla número tres mil uno de la Capital Federal, los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe y dijeron: Que confieren Poder Especial a favor de don Horacio José Peña, argentino, mayor de edad, casado, para que los represente como accionistas en todas las gestiones y actos legales relacionados con la constitución, administración y funcionamiento de la sociedad anónima a constituirse, bajo el nombre de "Atenas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera", con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, con facultades para realizar, sin limitación, todos los actos y gestiones que directa o indirectamente, lleven a sus fines o sean convenientes para la realización de sus propósitos. — A este respecto y a los efectos antes mencionados, los comparecientes otorgan al apoderado, todas las facultades necesarias para suscribir e integrar acciones de cualquier clase que sean, en los términos, plazos y condiciones que los Estatutos o el Directorio determinen aprobar, aceptar y firmar los Estatutos y Acta de Constitución, solicitar la personería jurídica de la misma, aprobar las modificaciones de los estatutos, según lo requiera el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, otorgar y firmar la escritura de Constitución de la Sociedad y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueren indispensables, consentir la inscripción de esos testimonios en el Registro Público de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra repartición pública que corresponda, recibir títulos de acciones y otorgar los recibos pertinentes, representar a los otorgantes en los cargos del Directorio para los cuales fueran elegidos, concurriendo el apoderado a las reuniones de Asambleas y de Directorio y votando en sus nombres inclusive para aprobar el balance y las cuentas, suscribir e integrar nuevas emisiones de acciones, cobrar dividendos en efectivo o en acciones, otorgando los recibos correspondientes, hacer y aceptar transferencias de acciones ya sean nominativas o al portador, preferidas o en cualquier otra clase, firmando los documentos que le fueren requeridos. En su testimonio y leído que les fué el presente, se ratificaron en su contenido firmando con los testigos arriba indicados por ante mí de que doy fe. Sobre tachado: "Cédula de identidad" vale. Firmado: Eduardo Pedro Guiraud. Firmado: Martha María Camargo de Guiraud. Firmado Nunzio Finamore. Firmado Raffaele Calcagno. Ante mí: Firmado Pablo M. M. del Pino. Cónsul. Hay dos estampillas para el servicio consular serie A y C, por un valor de pesos moneda nacional, sesenta y trescientos respectivamente, inutilizadas con el sello oficial de esta Consulado de la República Argentina. Hay un sello que dice: Nº de orden veinticuatro mil seiscientos noventa y uno: Nº de arancel doa a) Derechos percibidos pesos m|n.: trescientos sesenta, liras, cinco mil doscientos diez. Concuerda con su original que está extendido bajo el número doscientos cuarenta y cuatro a folios numeros: ochenta y nueve, noventa, noventa y uno del libro de actas notariales que se lleva en esta oficina a cargo del funcionario consular que suscribe. A petición de los mandantes y para que les valga en derecho, expido este primer testimonio que sello y firmo en Roma a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Nº de orden 24.775. Nº de arancel 28, derechos percibidos pesos m|n. 480 liras, 6.947 Pablo M. M. del Pino, Pablo M. M. del Pino, Cónsul. Hay tres estampillas de servicio consular de la República Argentina por un valor de $ 470 más otra de $ 10. La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. P. M. M. del Pino, Buenos Aires 4 de octubre de 1957. Ernesto Navarro Sarmiento, Ernesto Navarro Sarmiento. Agregado de Embajada. Hay un sello y dos estampillas". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que en la reunión celebrada el dos de mayo del corriente año en el local sito en la calle Reconquista setecientos cuarenta y dos, segundo piso, de esta capital, resolvieron constituir la Sociedad denominada "ATENAS", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLO-GANADERA, FINANCIERA, con un capital de dos millones de pesos, emitir y suscribir la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias al portador por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y elegir el primer directorio de la sociedad, sometiendo a consideración del Poder Ejecutivo Nacional el respectivo estatuto, el que previo las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia y oportunamente aceptadas por los socios, fué aprobado por decreto del Superior Gobierno de la Nación número ocho mil ochocientos noventa y dos del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, todo lo que consta de fojas uno a veinte del expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y siete y que para este acto tengo a la vista doy fe. Agregan los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad que en copia autenticada corren a fojas una y cuatro del referido expediente, lo que juntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas diecinueve, se transcriben a continuación y por su orden dicen: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo las 18 horas, se reúnen en el local sito en la calle Reconquista Nº 642, 2º piso, los señores: Eduardo Pedro Guiraud, argentino, mayor de edad, arquitecto, casado con Martha María da Camargo, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla Nº 3801, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.075.684 extendida por la policía de la Capital Federal; Martha María de Camargo de Guiraud, española, mayor de edad, tareas domésticas, casada con Eduardo Pedro Guiraud, domiciliada en la calle Mariscal Ramón Castilla 3001, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.152.515, extendida por la policía de la Capital Federal; Ernesto Guiraud, argentino, mayor de edad, arquitecto, viudo, domiciliado en la calle Canning Nº 2702, 2º piso, Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.387.846, extendida por la policía de la Capital Federal; Ernesto Jorge Guirand, argentino, mayor de edad, empleado, casado con María Teresa Wybert, domiciliado en la calle Canning 2702, 2º piso, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.382.513, extendida por la policía de la Capital Federal; Ricardo Juan Baiela, argentino, mayor de edad, empleado bancario, casado con Elsie Corina Casella, domiciliado en la calle Liniers 261, Bernal, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.519.235, extendida por la policía de la Capital Federal; Guillermo Esmoris, argentino, mayor de edad, estudiante de Ciencias Económicas, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil, Nº 78, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.074.082, extendida por la policía de la Capital Federal; Alberto Verdi Brusati, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con María E. Cosentino, domiciliado en la calle Inclán Nº 2788, Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.868.250, extendida por la policía de la Capital Federal; Juan José Linari (h), argentino mayor de edad, industrial, casado con Elena Esther Ledesma, domiciliado en la calle Ayacucho 49, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.024.662, extendida por la policía de la Capital Federal; Horacio José Peña, argentino, mayor de edad, casado con Alicia de la Vega, abogado, domiciliado en la calle Malabia 2402, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.568.289, extendida por la policía de la Capital Federal; Santiago Los Santos, argentino, mayor de edad, perito mercantil, casado con Aurora Insúa, domiciliado en la calle Cnel. Esteban Bonorino Nº 1020, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.091.326, extendida por la policía de la Capital Federal; firmando todos al final, con el propósito de constituir una sociedad anónima que se denominará "Atenas" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera, Financiera, cuyo objeto será: a) Dedicarse a la construcción, administración, financiación, explotación, compra y venta de inmuebles en general, realizando operaciones por cuenta propia y|o ajena, en el país o en el extranjero. b) A la explotación de industrias plásticas, textiles y en general a todo cuanto se desarrolle con la elaboración y|o transformación y manufactura de materias primas nacionales o extranjeras, afines, complementarias derivados y substitutos. c) A la compra, venta, explotación y administración de establecimientos agrícolo-ganaderos; a la construcción de máquinas en general y a las actividades del ramo metalúrgico. d) Podrá formar parte de otras sociedades o empresas de cualquier índole que sean, inclusiva adquiriendo acciones, realizar financiaciones, prestar fianzas a título oneroso, dar y tomar consignaciones, comisiones y representaciones, y además podrá para el cumplimiento de su objeto efectuar negocios en participación. e) Explotar patentes de invención. f) Importar y exportar. Por voluntad unánime de los presentes, se resuelve dar por constituida la Sociedad Anónima a partir del día de la fecha, tal cual lo determinan los estatutos, que leídos y aprobados en todas sus partes, forman parte integrante de este acto y se firman por separado. Asimismo, se resuelve emitir y suscribir la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Eduardo Pedro Guiraud, tres mil quinientas acciones, que representan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Martha María da Camargo de Guirand, cien acciones que representan un total de diez mil pesos moneda nacional; Ernesto Giraud, cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; Ernesto Jorge Guiraud, cincuenta acciones, que representan cinco mil pesos moneda nacional; Ricardo Juan Baiele, cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; Guillermo Esmoris, cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Verdi Brusati cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional, Juan José Linari (h.) cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; Horacio José Peña, cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; Santiago los Santos cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional. Acto seguido los presentes integran el diez por ciento (10%) del capital suscripto en la siguiente forma: Eduardo Pedro Guiraud, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Martha María de Camargo de Guiraud, un mil pesos moneda nacional; Ernesto Guiraud, quinientos pesos m|n.; Ernesto Jorge Guirand quinientos pesos m|n.; Ricardo Juan Baiele quinientos pesos moneda nacional; Guillermo Esmoris, quinientos pesos moneda nacional; Alberto Verdi Brusati, quinientos pesos moneda nacional; Juan José Linari (h.): quinientos pesos moneda nacional; Horacio José Peña, quinientos pesos moneda nacional; Santiago los Santos, quinientos pesos moneda nacional, o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional como únicos integrantes de Atenas, S. A. I. C. I. A. G. F. — A continuación los presentes proceden a designar a los integrantes del primer directorio de la sociedad, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera asamblea ordinaria que se realice. Resultan elegidos por unanimidad las siguientes personas para los cargos que se indican, habiendo votado en todos los casos por otro accionista los electos. Presidente: Arquitecto Ernesto Guiraud; Vicepresidente: Eduardo Pedro Guiraud; Directores: la señora Martha María de Camargo de Guirand; señor Ernesto Jorge Giraud y señor Ricardo Juan Baiela; Síndico Titular: doctor Horacio José Peña, y para Síndico Suplente: señor Guillermo Esmoris. Se deja constancia asimismo que los presentes autorizan a los señores Eduardo Pedro Guiraud y Ernesto Jorge Guiraud, para que conjunta, separada o alternativamente, personalmente o por medio de sus apoderados, realicen trámites o gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima en formación, la aprobación de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones pertinentes, actuando con las facultades más amplias, inclusive las de aceptar reformas o adiciones requeridas por la Inspección General de Justicia. Con la conformidad de todos los presentes, queda constituída la "Sociedad Atenas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera, Financiera", firmándose esta acta en el lugar y fecha mencionados al comienzo. — E. P. Guiraud. — Guillermo Esmoris. — Martha M. C. de Guiraud. — E. Guirand. — E. J. Guiraud. — H. Peña. R. Baiele. — Juan José Linari (h.). — A. Verdi Brusati. — S. los Santos. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. P. Guiraud, Guillermo Esmoris, Martha M. C. de Guiraud, E. Guiraud, E. J. Guiraud, H. Peña, R. Baiele, Juan José Linari (h.), A. Verdi Brusati y S. los Santos, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los señores Eduardo Pedro Guiraud, Guillermo Esmoris, Martha María Camargo de Guiraud, Ernesto Guiraud, Ernesto Jorge Guirand, Horacio Peña, Ricardo Baiele, Juan José Linari hijo, Alberto Verdi Brusati y Santiago de los Santos, personas de mi conocimiento. Conste. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1957. F. S. Fornioles. Está su sello. "Atenas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera, Financiera. — Estatutos. — Artículo 1º — Nombre. — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Atenas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera, Financiera. Artículo 2º. Domicilio y duración: La sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelva crear dentro o fuera del país, y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la construcción, financiación, explotación y administración, compra y venta de inmuebles en general, realizando operaciones por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero; a la explotación de industrias plásticas en general, a la administración y|o explotación de establecimientos agrícola-ganaderos a la construcción de maquinarias y herramientas en general, así como también a la compra venta de cualquier clase de artículos de fabricación nacional o extranjera. — Podrá dar y tomar consignaciones, comisiones y representaciones; prestar fianzas a título oneroso, importar y exportar; realizar financiaciones en general, mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales; comprar y vender títulos, acciones y demás valores mobiliarios, otorgar créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Además para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar negocios en participación, explotar patentes de invención y ejecutar toda clase de operaciones o actos jurídicos. — Artículo 4º: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representados por cuatro mil acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Al constituirse la sociedad ha sido suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El resto será emitido en las épocas y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, dentro de lo previsto en estos estatutos y podrá serlo en acciones ordinarias o preferidas, ya sean nominativas o al portador. — No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Las resoluciones del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante tres días consecutivos. — Los poseedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción de las que justifiquen poseer, pero sólo podrán ejercerlo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. — Tales resoluciones serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se satisfará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y serán comunicados a la Inspección General de Justicia. — En el acto de la constitución definitiva se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie. — Artículo 5º. Aumento de Capital: El capital autorizado, luego de suscripto totalmente e integradas las series suscriptas en no menos de un diez por ciento, podrá ser aumentado hasta la cantidad total de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones ordinarias o preferidas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción y en títulos nominativos o al portador. — La asamblea general que resuelve los aumentos de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de las acciones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. — Los poseedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que justifiquen poseer pero sólo podrán ejercerlo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. — Las resoluciones de la asamblea general sobre aumentos del capital autorizado, así como también las emanadas del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina por tres días consecutivos. — El acta en que se resuelve el aumento será elevada a escritura pública, ingresándose los impuestos correspondientes o inscripta en el Registro Público de Comercio, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Sólo se considerará como capital autorizado el inicial más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo 6º: Acciones. Las acciones totalmente integradas llevarán la firma en facsímil o manuscrita del presidente del Directorio y la manuscrita de un director, y podrán ser emitidas en títulos que contengan más de una acción. — El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo y lo fijará el Directorio o la asamblea general en su caso, pero nunca podrá exceder del diez por ciento anual. — Todas las acciones preferidas cualquiera sea su serie, y aunque se amplíe el capital, gozarán de igual preferencia sobre el capital y los beneficios. — Las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción por cada una de ellas; las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto por acción, en el único caso de que la sociedad dejara de abonarles su dividendo durante un ejercicio. — Artículo 7º: Debentures: El Directorio se halla facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures en cualquier plazo y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo 8º: El Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres o siete miembros, quienes durarán en sus cargos tres períodos anuales consecutivos; pero sus mandatos quedarán automáticamente prorrogados hasta que los sucesores en los cargos sean designados y los sustituyan en sus puestos dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. Faltando uno o más directores, el Directorio, con la conformidad del síndico, podrá designar a los reemplazantes, cuyos mandatos se prolongarán hasta que los directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos o hasta la inmediata asamblea que se realice. Antes de asumir sus funciones, los directores deberán depositar en la sociedad, en garantía de su correcto desempeño, cien acciones de ella, cada uno. Las mismas les serán devueltas una vez terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o implícitamente. — Artículo 9º. Presidente y Vicepresidente: En la primera sesión que realice, el Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, cuya permanencia en esos cargos se prolongará por todo el tiempo que dure sus mandatos como directores. También podrá el Directorio conferir el cargo de gerentes o cualquier otro que se vincule directamente con la dirección y la administración de la sociedad, al presidente, al vicepresidente o a cualquier director, como también nombrar un director gerente o asignar a directores funciones de índole directiva administrativa, con remuneraciones especiales, ad referéndum de la asamblea de accionistas. Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiriera el Directorio, la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien para obligar válidamente a la sociedad deberá firmar conjuntamente con el vicepresidente o un director, en caso de ausencia del presidente, la representación legal de la sociedad estará a cargo del vicepresidente quien firmará conjuntamente con un director, las posiciones podrán ser absueltas por los procuradores intervinientes en los juicios en que representen a la sociedad, o por otras personas especialmente autorizadas por el Directorio para dicho acto. — Artículo 10º Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, cuando uno o más directores lo soliciten o a pedido del síndico. Funcionará válidamente con más de la mitad de los miembros que los compongan y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de

impate, quien ejerza la presidencia, gozará de doble voto, salvo cuando el Directorio se halle reunido con dos miembros solamente, en cuyo supueato todas las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. Los directores ausentes podrán votar por telegrama o carta certificada, sobre cualquiera de los puntos comprendidos en el orden del día, pero a condición de que el número de directores presentes forme el quórum estatutario. Cumplido este requisito, a aquéllos se les reputará presentes para el cómputo de los votos. — Artículo 11º. Facultades del Directorio. Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la asamblea, ya sea por la ley o por estos estatutos y, en especial, las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el exterior, con las más amplias facultades, aunque ellas no se expresen a continuación. formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado, en las condiciones y circunstancias que fije el Directorio, recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar y vender o dar en pago, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, bienes muebles, inmuebles, casa de comercio y negocios en general: derechos reales de todas clases, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convenga. Subdividir los inmuebles de la sociedad y efectuar ventas en lotes o por pisos. Solicitar concesiones a los gobiernos nacional, provinciales y municipales; dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza, para operaciones de la sociedad o que a ella interesen, hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y arrendarlos aún por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias; dar o tomar en préstamo dinero o valores en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, existentes o a crearse. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, trust receipt y otros documentos comerciales. Representar a la sociedad en juicio, por intermedio de sus mandatarios, ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que ellas sean, así como desistir de las mismas y también querellar. Nombrar y destituir a los gerentes y empleados; establecer sus remuneraciones y atribuciones, así como revocarlas. Otorgar toda clase de poderes especiales o generales, instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país o en el exterior, participar en sociedades de responsabilidad limitada, siempre que sus fines no modifiquen ni desvirtúen el objeto social. Formular y representar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y/o propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la sociedad pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones y, en general, realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la sociedad, incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete, los que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales exigen poderes especiales. — Art. 12º Síndico: La asamblea designará anualmente un síndico titular un síndico suplente, quién lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. Los síndicos serán reelegibles. Artículo 13º Asambleas Ordinarias: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se efectuará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social que lo será el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 14º. Asambleas Extraordinarias: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o a solicitud de accionista que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. Artículo 15º. Convocatoria a Asambleas: La convocatoria a asamblea contendrá, además del orden del día, la indicación del local, lugar, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. Se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez días de anticipación contados a partir desde la primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. Artículo 16º. Depósito de Acciones: Tienen derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas con derecho a voto que con tres días de anticipación por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. Los accionistas retirarán de la secretaría el recibo correspondiente que les dará acceso a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de las atribuciones de la Inspección General de Justicia. Artículo 17º. Asambleas. Quórum. Requisitos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Faltando tal número, se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva asamblea se efectuará válidamente con el número que concurra. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo sustituya estatutariamente. En todos los casos incluídos los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados en la forma dispuesta por el artículo sexto de estos estatutos y con las limitaciones que prevé el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En caso de empate, el Presidente decidirá con otro voto. Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente o el síndico si concurriera y dos accionistas que las mismas asambleas deberán designar. Artículo 18º. Balances: Al cierre de cada ejercicio anual, el Directorio preparará y aprobará el inventario detallado y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria de la marcha y situación de la sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y lo someterá a la consideración de la asamblea previo dictamen escrito y firmado del síndico, junto con el proyecto de distribución de utilidades. Artículo 19º. Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán como sigue: de su monto se reatará el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal; se abonará la remuneración que la asamblea fije para el directorio y el síndico, el dividendo impago de las acciones preferidas atrasados, si los hubiere, y el correspondiente al ejercicio y se constituirán las reservas facultativas. El remanente se destinará para dividendos de las acciones ordinarias. Artículo 20º. Dividendos: los dividendos serán pagados en el local social, en la ciudad de Buenos Aires, operándose su prescripción a favor de la Sociedad, en el plazo fijado por el artículo ochocientos cuarenta y ocho, inciso primero del Código de Comercio, contado dicho plazo a partir desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. Artículo 21º. Disolución y Liquidación: Al disolverse la sociedad el directorio con intervención del síndico, procederá a su liquidación salvo que la asamblea designe uno o más liquidadores. Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsarán en primer término por su valor nominal las acciones preferidas, en segundo término las acciones ordinarias en proporción al capital integrado; luego se abonarán si hubiere los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. La asamblea que decida la liquidación de la sociedad, fijará la renumeración, de los Directores, Liquidadores y Síndico y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. E. P. Guiraud. Guillermo Esmoris. Martha M. C. de Guiraud. E. Guiraud. E. J. Guiraud. H. Peña. R. Baiele. Juan José Linari (h). A. Verdi Brusati. S. los Santos. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. P. Guirand. Guillermo Esmoris. Martha M. C. de Guiraud. E. Guiraud. E. J. Guiraud. H. Peña. R. Baiele. Juan José Linari (h). A. Verdi Brusati y S. los Santos son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los señores Eduardo Pedro Guirand. Guillermo Esmoris. Martha María Camargo de Guiraud, Ernesto Guiraud. Ernesto Jorge Guirand. Horacio Peña. Ricardo Baiele. Juan José Linari hijo. Alberto Verdi Brusati y Santiago los Santos, personas de mi conocimiento. Conste. Buenos Aires, 2 de mayo de 1957. F. S. Fornielea.. Está su sello." "Buenos Aires, 1 Ago. 1957. Visto el expediente Nº 8488'57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atenas". Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 abril de 1923, a la sociedad "Atenas" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Financiera, constituída en esta capital el 2 de mayo de 1957: y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis y vuelta (16 y vta.) y la intercalación intercalada a fojas diecisiete (17) para el artículo 3º. Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Aramburu. A. Salas. Decreto Nº 8.829. Es copia fiel, de sus originales y que he tenido a la vista doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: que ratifican el acta de constitución y estatuto de la sociedad. "Atenas". Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Financiera y solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para la sociedad, previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Luis Mercadante, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. H. J. Peña. R. J. Baiele. Guillermo Esmoris. S. los Santos. Juan José Linari (hijo). E. J. Guiraud. A. Verdi Brusati. E. Guiraud. Tgo.: Amadeo Piñeiro. Tgo.: Luis Mercadante. Hay un sello. Ante mí: Juan J. A. Baca Castex. Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil quinientos ochenta y cuatro del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad "Atenas" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Financiera expido el presente testimonio en trece sellos de tres numerados correlativamente del setecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y nueve serie R al setecientos treinta y nueve mil setecientos setenta y tres serie R, el setecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y siete serie R, luego correlativos del setecientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco serie R al setecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta serie R y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.020-e.31|1-Nº 12.037-v.31|1|58

SECCION BALANCES

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1957.

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	1.623.423.943.23
Efectivo	301.022.119.78
En bancos y corresponsales	1.820.186.162.25
Otros conceptos	2.215.661. 20
Valores Mobiliarios	337.442.281.06
Nacionales	265.732.434.36
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	123.480.000.00
c) Bonos del Tesoro	6.727.815.00
d) Títulos	135.524.619.36
Provinciales y municipales	67.713.841.70
Otros	3.996.005.00
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	169.562.571.06
Préstamos	1.591.128.903.70
Adelantos en cuenta corriente	123.852.234.87
Documentos descontados	1.342.099.726.83
Letras, transferencias y giros comprados	55.784.012.37
Prendarios	21.884.666.65
Hipotecarios	10.700.12
Otros préstamos al público	9.491.360.27
A gobiernos y reparticiones oficiales	38.006.203.59
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	29.436.746.85
Bienes Diversos	26.282.942.70
Otras Cuentas	76.738.062.94
TOTAL DEL ACTIVO	3.843.015.451.54
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	3.843.015.451.54

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	1.797.393.274.48
Caja de ahorros	1.380.464.501.81
Plazo fijo	1.468.697.65
Oficiales	19.880.762.66
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	108.128.873.40
De bancos y otros titulares del exterior	4.612.867.85
Otros	131.347.166.22
TOTAL	3.443.296.146.67

PASIVO	m$n.
Depósitos	3.443.296.146.67
Otras Obligaciones	4.561.105.55
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	4.561.105.55
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	151.707.069 72
Otras Cuentas	84.736.386.64
TOTAL DEL PASIVO	3.684.300.708,58
Pérdidas y Ganacias (Saldo)	41.763,348.66
Capital	50.000 000.00
Integrado	50.000.000.00
A Integrar	—
Reservas	66.951.399.30
Legal	25.351.399.30
Estatutarias	—
Otras	41.600.000.00
TOTAL GENERAL	3.843.015.451.54

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	123.548.171.70
Adelantos en cuenta corriente	80.640.259.06
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	42.907.912 64
Responsabilidades Eventuales	143.267.832.37
Fianzas otorgadas	108.598.929.78
Aceptaciones y otros riesgos	34.668.902.59
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	1.003.952.749.32
Acciones del Banco (Directorio)	180.000.00
Documentos	31.891.727.81
Títulos y otros valores	22.921.986.74
Mercaderías, maquinarias y productos varios	40.870.621.20
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	9.591.809.72
Otras	898.496.603.85
Operaciones por Cuenta de Terceros	1.164.331.569.34
Valores al cobro	135.168.320.58
Valores en custodia	945.325.216.35
Otras	83.838.032.41

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	58.734.876.12
Gastos en personal	100.344.154.00
Otros gastos	19.417.328.49
Pérdidas diversas	96.988.06
Amortizaciones y provisiones	5.234.855.28
SUBTOTAL	183.828.201.96
Utilidad del Ejercicio	39.500.000.00
TOTAL	223.328.201.96

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	182.107.876.18
Utilidades diversas	41.220.325.78
SUBTOTAL	223.328.201.96
Pérdida del ejercicio	—
TOTAL	223.328.201.96

	m$n.
Utilidad del ejercicio	39.500.000.00
Saldo acreedor del ejercicio anterior	2.263.343.66
Utilidad a distribuir	41.763.343.66

Buenos Aires, 9 de enero de 1958.

Eduardo Grané, Presidente. — Felipe A. Lara, Gerente General. — Manuel A. Fernández, Contador General. — Guillermo A. Peña, y Osvaldo H. Maqueira Goñi, Síndicos.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O. artículo 16º). — Julio L. Bustamante, Contador Público Nacional, Tribunal Capital Federal - Tomo III, Mat. 115, Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Tomo II, Fº 40.

e.31|1-Nº 120-v.31|1|58

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	109.879.078.66
Efectivo	23.476.572.19
En bancos y corresponsales	86.402.506.47
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	30.840.138.25
Nacionales	28 179 036 60
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	7.840.800.—
c) Bonos del Tesoro	2.857.954.60
d) Títulos	17.480.282.—
Provinciales y municipales	353.500.65
Otros	2.307.601.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	360.817.336.36
Préstamos	539.006.505.32
Adelantos en cuenta corriente	103.978.857.82
Documentos descontados	419.643.080.96
Letras, transferencias y giros comprados	13.083.566.95
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	2.263.269.47
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otro	37.730.12
Inmuebles de Uso Propio	5.500.000.—
Bienes Diversos	4.089.992.45
Otras Cuentas	146.531.686.61
Total del Activo	1.196.664.737.65
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
Total General	1.196.664.737.65

PASIVO	m$n.
Depósitos	536.983.128.75
Banco Central de la República Argentina	134.114.137.25
Otras Obligaciones	1.036.942.19
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	1.036.942.19
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	349.340.358.28
Otras Cuentas	90.511.397.06
Total del Pasivo	1.111.985.963.53
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	25.722.220.28
Capital	20.000.000.—
Integrado	20.000.000.—
A integrar	—
Reservas	38.956.553.84
Legal	19.695.616.58
Estatutarias	—
Otras	19.260.937.26
Total General	1.196.664.737.65

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	375.804.395.18
Caja de ahorros	105.750.015.42
Plazo fijo	—
Oficiales	4.094.030.88
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	3.193.041.62
De bancos y otros titulares del exterior	6.889.198.50
Otros	41.252.447.15
Total	536.983.128.75

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	120.570.818.18
Adelantos en cuenta corriente	49.457.662.18
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	71.113.156.—
Responsabilidades eventuales	61.533.027.69
Fianzas otorgadas	60.768.194.69
Aceptaciones y otros riesgos	764.833.—
Garantías otorgadas	—
Garantías recibidas	44.497.122.23
Acciones del Banco (Directorio)	220.000.—
Documentos	8.948.544.43
Títulos y otros valores	6.984.057.24
Mercaderías, maquinarias y productos varios	15.695.032.42
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc	—
Hipotecas	—
Otras	12.649.488.08
Operaciones por cuenta de terceros	606.578.837.40
Valores al cobro	71.038.398.96
Valores en custodia	506.855.049.13
Otras	28.685.389.31

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	34.581.621.94
Gastos en personal	33.209.706.91
Otros gastos	10.093.227.91
Pérdidas diversas	154.577.16
Amortizaciones, provisiones y reservas	3.286.953.20
Subtotal	105 496 985 91
Utilidad del ejercicio	24.170.898.79
Total	105.496.985.91

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	92.190.539.31
Utilidades diversas	13.306.446.60
Subtotal	105.496.985.91
Pérdida del ejercicio	—
Total	105.496.985.91

Utilidad del ejercicio	24.170.898.79
Saldo acreedor del ejercicio anterior	1.551.321.49
Utilidad a dictribuir	25.722.220.28

Buenos Aires, 16 de Enero de 1958. — R. Tobler, presidente. — H. G. Rozier, Gerente General. — L. E. Silvola, Contador General. — V. R. Etcheberry, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con la anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos. T. O., artículo 26º) — V. R. Etcheberry, contador público nacional. Tribunal Capital Federal Tomo 3 Fº 116. Consejo Profesional de Ciencias Económicas Tomo 1 Fº 175.

e.31|1-Nº 122-v.31|1|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (65) sesenta y cinco cartones de cigarrillos marcas Chesterfield, Phillip Morris, Lucky Strike, detenida por Expte. 702.511|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vázquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 712-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas y detenidas por personal de la Prefectura Nacional Marítima por Expte. 702.507|57 y que se detallan a continuación: (12) doce cajones de veinticinco cartones de cigarrillos Chesterfield, conteniendo cada cartón doscientos cigarrillos, en total trescientos cartones de cigarrillos; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. (Int. Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 713-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías halladas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 26 de Noviembre de 1957 y detenidas por Expte. 702.505|57: (3) tres kilogramos de bacalao, 4) cuatro cajas de té marca Red Rose, (4) cuatro botellitas de whisky marca Canadian Club, (1) un mantel de material plástico de color verde con rayas doradas, (1) un mantel del mismo material de color blanco, (2) dos cartones de cigarrillos marca Chesterfield, (1) una caja al perecer de material plástico cont. dos gemelos y una traba para corbata, de metal dorado, marca Trother of pearl, (1) un juego lápiz y lapicera de color blanco marca Windsor, (1) un par de medias al parecer de nylon marca Strecht, (25) veinticinco paquetes de cigarrillos marca Chesterfield, (1) un paquete de cigarrillos marca Chesterfiel King Xize; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 714-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que se mencionan a continuación y que fueran detenidas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 28 de Noviembre de 1957, por Expte. 702.506|57, en circunstancias en que se encontraban de vigilancia en el vapor de bandera holandesa "Bolsevin" y observaron que de dicho vapor arrojaban por la popa un paquete que resultó contener: (48) cuarenta y ocho encenderores marca Omega, de procedencia extranjera; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 715-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas y detenidas por personal de la Prefectura Nacional Marítima por Expte. 702|504|57: (44) cuarenta y cuatro cartones de cigarrillos de procedencia extranjera, marca Chesterfield; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956) por el lapso de quince días perentorios, bajo aper-

cibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). Asuntos Contenciosos, 15 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 716-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran detenidas por Expte. Nº 702.503|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima: (15) quince encendedores, (2) dos pares de muelas, (1) un abanico de papel con mango de lata, (1) un paquete de té marca Parang, mercadería toda de procedencia extranjera; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 717-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías detenidas por Expts. 702.430|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 25 de Noviembre de 1957, al ser arrojada por la popa del buque de bandera holandesa "Boissevain": (1) un mantel con (12) docs servilletas, marca Made Ind. China y (40) cuarenta docenas de pañuelos al parecer de hilo, marca Lim da procedencia China; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 718-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías detenidas por Expte. 702.479|57 el día 18 de Noviembre de 1957: (17) setenta y siete cajas de cartón cont. (4) cuatro juegos de cojinetes de biela p|motor Fiat 1900, (2) dos juegos de cojinetes de bancada p| motor Fiat 1400, (4) cuatro juegos de cojinetes de biela p|motor Fiat 1400, (6) seis juegos cojinetes de biela p|motor Fiat 1100|103, (2) dos juegos cojinetes de bancada p|motor Fiat 1100|103, (14) catorce juegos de cojinetes de biela p| motor Fiat 1100|103, (4) cuatro juegos cojinetes de biela p|motor Fiat 1900, (18) diez y ocho cojinetes de bancada p|motor Fiat 1100|103, (10) diez juegos cojinetes de bancada p|motor Fiat 615, (6) seis juegos cojinetes de biela p|motor Fiat 1400, (7) siete juegos cojinetes de bancada p| motor Fiat 1400, (4) cuatro juegos de aros p|motor Fiat 1400, (3) tres juegos de aros p|motorFiat 1400, (8) ocho juegos de aros p|motor Fiat 1100; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 719-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías detenidas por Expte. 702.478|57: (17) diez y siete pares de medias de nylon marca "Stretch Sockz" de diversos colores, (16) diez y seis encendedores marca "Omega", (6) seis carritos tipo. sulky al parecer de material plástico, toda mercadería de origen extranjero; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 720-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería detenida por Expte. 702.477|57; por personal de la Prefectura Nacional Marítima. (18) diez y ocho encendedores marca "Omega", corona, de procedencia extranjera; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo: Carlos M. Vásquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 721-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expte. 702.476|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 23 de Noviembre de 1957 y que se detallan a continuación: (18) diez y ocho encendedores marca "Omega", (1) un abanico de color blanco al parecer de material plástico, mercadería toda de origen extranjero; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956). por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo: Carlos M. Vásquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 722-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por personal de la Prefectura Nacional Marítima por Expte. 702.472|57 el día 26 de Noviembre de 1957, en circunstancias en que los mismos se encontraban efectuando una recorrida de vigilancia en la Dársena "D" ribera sur y observaron que de la parte de popa del vapor de bandera holandesa "Boissevain", era arrojada una funda de género de color blanco que resultó contener: (80) ochenta encendedores marca "Oriental Automatic Super Lighter", con aplicaciones en dibujos en relieve de color dorado, de procedencia extranjera; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956). por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 723-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran detenidas por Expts. 702.471-57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 24 de Noviembre de 1957, en circunstancias que personas desconocidas arrojaban a tierra desde la parte de proa del buque de bandera holandesa, "Boissevain" una bolsa de arpillera que resultó contener: (132) ciento treinta y dos encendedores marca "Omega" de metal blanco; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal): — Fdo.: Carlos M. Vásquez.— Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 15 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 724-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería que fuera detenida por Expte. 702.469|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 26 de Noviembre de 1957, en circunstancias en que se encontraban efectuando una vigilancia en el buque de bandera holandesa "Boissevain", al notar que por popa del mismo una persona arrojaba a tierra un paquete que resultó contener: (120) ciento veinte encendedores marca "Omega", de metal blanco todos nuevos y en perfecto estado; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956). por el lapso de quince días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarada rebelde (Art. 50 del citado texto legal3. — Fdo.: Carlos M. Vásquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 725-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expts. 702.271|57: (50) cincuenta cartones de cigarrillos "Philip Morris", (43) cuarenta y tres frascos de perfume distintas marcas, (7) siete estuchee con tres frascos cada uno de perfume distintas marcas, (2) dos máquinas fotográficas marca "Balda Made in Germani" y "Contax"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 726-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías detalladas a continuación y que fueran detenidas por Expte. 702.201|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 29 de Octubre de 1957, encontradas al pie del guinche fiscal que se encuentra en la 1ra. sección ribera oeste frente al vapor de bandera inglesa "Paraguay Stard": (6) seis latas de Carry Cos Biscuit, (24) veinticuatro latas de mermelada Chivers, (6) seis latas de anchoas Capa, (6) seis latas de Fes Bit, (6) seis latas de sardinas Lumieri, (4) cuatro latas de Peixe, (4) cuatro frascos de Greelabel Chutney, (6) seis latas de Monk, (4) cuatro latas de Marra Currypowder, (3) tres latas de Groun Black Peper, (4) cuatro frascos de Yoekshire, (2) dos frascos de Mason "O. K.", salsa, (2) dos frascos de H. P., salsa, (4) cuatro frascos de salsa Perry, (6) seis frascos de Salad Crean (crema): en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 16 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 727-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Alberto Dodero", el día 17 de octubre de 1957, y que se detallan a continuación: (30) treinta gargantillas de metal dorado p|dama, (81) ochenta y un sobres que dicen contener, según inscripción. cien rueditas, repuestos para cortar vidrio cada uno, (12) doce aparatos p|cortar vidrio. con seis rueditas cada uno, marca Silverschbutt. (11) once calibres de acero inoxidable marca Mauser: detenidas por Expte. 702.092|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Juan María I. Moreno, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 16 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 728-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza al señor EMIL HIRSSO y a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería hallada por personal de la Prefectura Nacional Marítima, el día 27 de septiembre de 1957, a bordo del buque de bandera sueca "Antonina": (96) noventa y seis combinaciones para mujer de nylon, colores blanco, rosa y celeste, con encaje bordado en el pecho y ruedo, marca Trim; detenidas por Expte. 701.967|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Juan María I. Moreno, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 16 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 729-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a los señores J. KNYNENBURG, S. D. ADRIESSEN y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera holandesa "Tiba", el día 20 de septiembre de 1957, y que se detallan a continuación: (38) treinta y ocho cartones de cigarrillos de industria norteamericana; detenidas por Expediente 701.904|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Juan María I. Moreno, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 15 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 730-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera holandesa "Ruye", el día 12 de septiembre de 1957, y que se detallan a continuación: (320) trescientos veinte encendedores automáticos de metal blanco marca Omega, (3) tres prismáticos, con su estuche de cuero y correa; detenidas por Expte. 701.824|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso, de no comparecer, será declarado rebelde (Art 50 del citado texto legal). Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 15 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 731-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera italiana "Andrea C", el día 11 de septiembre de 1957, y que se detallan a continuación: (126) ciento veintiseis parea de medias de nylon, p|dama, (5) cinco cartones de cigarrillos de ind. norteamericana; detenidas por Expte. 701.817|57, en los término del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 15 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 732-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a los señores FOK KOON CHING, FUNG SUI WONG CHUNG, YEUNG KAM, LAU BING, LEUNG KEE HUNG, CAN PAK KEUNG, FOK KOON YAU, LEE BUN CHAN HAK, KWOK CHEE, POON HON, LEUNG CHIU, TONG WOON, WONG TIN KUI, y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera holandesa "Straat Bali", el día 10 de septiembre de 1957, y que se detallan a continuación: (40) cuarenta paraguas automáticos con mango de pasta y tela de algodón, (4) cuatro cartones de cigarrillos de ind. norteamericana (4.913) cuatro mil novecientos trece mallas extensibles para relojes, de metales amarillos y blancos y de distintas calidades y modelos; detenidas por Expte. 701.816|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 15 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 733-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera holandesa "Tegelberg", el día 23 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (10) diez manteles con (12) doce servilletas cada uno haciendo juego, de género, al parecer hilo bordado y vainillados, (527) quinientos veintisiete encendedores automáticos de metal blanco, marca "Willow", "Omega", (60) sesenta mallas de metal blanco extensibles para reloj y pulsera; detenidas por Expte. 701.722|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 15 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 734-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza al señor MATZEN y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar, en el vapor de bandera alemana "Franz Ohlrogge", el día 2 de agosto de 1957, y que se detallan a continuación: (171) ciento setenta y un cartones de cigarrillos de ind. norteamericana; (52) cincuenta y dos botellas de whisky, distintas marcascas, (21) veintiuna botellas de ginebra, distintas marcas, (17) diez y siete botellas de Brandy, marca Dujardin y Aebash Uralt; detenidas por Expediente 701.549,57, en los términos del art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios. bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Carlos M. Vázquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos. 16 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 735-v.31|1|58

Se hace saber a los señores FRANCISCO MIRKO, EDUARDO CAMACHO y PEDRO PAXTON, que en el Expte. 700.252|57 y con fecha 16 de octubre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería detallada en fs. 2 del Expte. 700.250|57, y las detalladas en fs. 5 del Expte. Nº 700.238|57 adjunto, conforme lo establece el art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. Condenar a la Compañía Argentina de Navegación Dodero al pago de una multa igual al valor de toda la mercadería comisada precedentemente, de conformidad al art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956, Fdo. Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 15 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 736-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza al señor ANDRES EGHER, en el Expediente 437.699|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 50 del citado texto legal). Fdo. Carlos M. Vázquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, (Int.). — Asuntos Contenciosos, 17 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 737-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la mercadería mencionada a continuación y que fuera detenida por Expte. 554.190|57: (36) treinta y seis botellas de whisky compuesto de (24) veinticuatro botellas de marca "Ballantines" y (12) restantes marca "Grand Magnich", en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Juan María I. Moreno. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 16 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 738-v.31|1|58

Se hace saber al señor SANTIAGO VELAZQUEZ, que en Expediente 421.872|55 y con fecha 13 de diciembre de 1957 ha recaído la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Condenar a Santiago Velázquez al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda en los términos del art. 167 de la Ley de Aduanas texto ordenado en 1956". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 17 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 739-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a don PEDRO GIEZS y a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería detenida por Expts. 702.425|55: (3) 3 máquinas de calcular "Underwood" Sundestraud Nº 930618, 930620, 930619 c| sus correspondientes fundas y cordón eléctrico, (2) dos máquinas de sumar marca "Borrenghe" c|sus correspondientes cordones eléctricos, sin manijas y sus fundas, (1) un máquina de escribir Nº 7682854|13, marca "Underwood", c|su correspondiente funda, (2) dos máquinas de sumar y restar eléctricas con sus correspondientes cordones eléctricos. sin fundas marca "Bonrrongers Tenkey" una con número J-2202-F y otra sin número de identificación; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. año 1956. por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal) Fdo.: Clodoveo Comollo. Jefe Dpto. Asuntos Contencioso enero 20 de 1958.

e.31|1-Nº 740-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que se mencionan a continuación, que fueran halladas en el cafe y bar "Rio" sito en calle Libertad 371, Capital: (2) dos bolsones de iona color verde, (30) bombachas de nylon tricot, (2) dos combinaciones y (6) seis enagua de cintura, (1) una bombacha color rojo, (5) cinco camisetas p|hombre "First Rate", (4) cuatro pares de medias p|mujer marca "Mido", (24) veinticuatro camisas p|hombre de "Dacron", (10) diez pares de medias p|hombre "Strech", (66) sesenta y seis collares de metal dorado y (66)) sesenta y seis pulseras de metal dorado, toda la mercadería encontrada en el citado negocio; detenidas por Expte. 702.271|56 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal) Fdo.: Clodoveo Comollo: Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 17 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 741-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expte. 551.684|57: (295) doscientas noventa y cinco latas de conserva de pescado pesando bruto 49 kilos doscientos gramos; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo. Clodovero Comollo. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 17 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 742-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en la bodega Nº 5 del buque de bandera argentina "Artillero" el día 15 del enero de 1957 y que se detallan a continuación: (20) veinte cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, (28) veintiocho cajas de chicles de marca "Bazooka", de doscientas cuarenta unidades cada una; detenidas por Expte. 700.995|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Clodoveo Comollo. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 17 de enero de 1958.

e. 31|1-Nº 743-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías halladas ocultas y sin manifestar, en el buque de bandera argentina Santa Fe", el día 1º de febrero de 1957 y que se detallan a continuación: En la cruzeta del palo mayor se hallaron (24) veintiocuatro pares de medias de nylon p|dama: (101) ciento un pares de zoquetes de nylon elásticos p|hombre: (120) ciento veinte pares de guantes de nylon elásticos p|dama: (3) tres pullovers, al parecer de hilo p|dama: (5) cinco cartones de cigarrillos de ind. norteamericana: en la sala de máquinas en la torneria: (12) doce encendedores de cigarrillos mar-

cs "Imco" de ind. austriaca; detenidas por Expte. 700.196|57, en los términos del Art. 46 de la ley de aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dto. Asuntos Contencioso. — Enero 20 de 1956.

e.31|1-Nº 744-v.31|1|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar, en el vapor de bandera argentina "Fietero", el día 16 de abril de 1957 y que se detallan a continuación: (22) veintidós combinaciones de nylon p|dama; (34) treinta y cuatro pares de medias de nylon p|dama; (31) treinta y una bombachas de nylon p|dama; (12) doce enaguas de cintura; (2) dos paraguas p|dama, uno blanco y otro negro, ambos con mango de plástico; (3) tres camisas de dacrón manga larga; (3) tres blusas p|dama; (2) dos pilotos uno de ellos p|hombre, al parecer de tela y goma; (1) un corte de género con inscripción en el orillo "Ryn Dacrontum 35"; (2) dos cortes de género al parecer gabardina; detenidas por Expte. 700.726|57, en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, Asuntos Contenciosos, enero 20 de 1958.

e.31|1-Nº 745-v.31|1|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías halladas a bordo del buque de bandera inglesa "Highland Chieftain", el día 14 de mayo de 1957, por personal de la Prefectura Nacional Marítima: (180) ciento ochenta cartones de cigarrillos, marca "Chesterfield" de ind. americana; detenidas por Expte. 700.953|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contencioso, enero 20 de 1956.

e.31|1-Nº 746-v.31|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.063|57, que con fecha 18 de noviembre de 1957, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduana, T.O. 1956". — Absolver a la Flota Mercante del Estado, en lo que se refiere a la multa impuesta por el Art. 174 de la Ley de Aduanas T.O. 1956, en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contencioso, 20 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 747-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza al Sr. "OCEAN ROSE" y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar, en el vapor de bandera liberiana "Ocean Rose", el día 11 de junio de 1957 y que se detallan a continuación: (23) veintitrés cartones de cigarrillos de ind. norteamericana; detenidas por Expte. 701.200|57, en los términos del Art 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contencioso, Enero 20 de 1956.

e.31|1-Nº 748-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 701.254|57, por personal de la Prefectura Nacional Marítima, el día 16 de junio de 1957: (47) cuarenta y siete cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", haciendo un total de cuatrocientos setenta atados; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contencioso, 17 de enero de 1956.

e.31|1-Nº 749-v.31|1|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera panameña "Panamá Express", el día 25 de julio de 1957 y que se detallan a continuación: (119) ciento diez y nueve cartones de cigarrillos de ind. norteamericana; detenidas por Expte. 701.466|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Como- Aeuntos Contenciosos, 17 de enero de 1956. llo, Jefe Dpto. Asuntos Contencioso. —

e.31|1-Nº 750-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a los señores E. HANSEN, SORENNEN N. E. P. F. DAHL, J. E. POULSEN, HANSEN H. A., T. P. JENSEN, R. NAKAMOTO, T. HABERG, GRAF L., B. JODSTRUP, B. G. FERRANDO, ANDERSEM P. G., DAHT E., HANSEN E., HELLETEN I., HASSBERG K., DINESEN R., ANDERSEN C., y a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías halladas a bordo del vapor de bandera danesa "Freya Torm" el día 25 de julio de 1957 y que se detallan a continuación: (48) cuarenta y ocho pares de medias al parecer de nylon p|hombre; (52) cincuenta y dos pares de medias al parecer de nylon p|hombre; (54) cincuenta y cuatro pares de medias al parecer de nylon p|hombre; detenidas por Expte. 701.469|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Aeuntos Contenciosos. — Asuntos Contencioso, 17 de enero de 1956.

e.31|1-Nº 751-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río de la Plata" el día 5 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (110) ciento diez combinaciones de nylon; (42) cuarenta y dos enaguas de nylon; (12) doce conjuntos de dos piezas cada uno compuesto de saco y pullover p|dama; (6) seis camisones de nylon; (2) dos sacos de Dacron de media manga p|médicos; (5) cinco blusas p|dama; (12) doce pañuelos tamaño grande, estampado de rayón y seda; (3) tres manteles plásticos; (766) setecientos sesenta y seis collares de perlas falsas; (24) veinticuatro pulseras de metal dorado p|dama marca "Coro"; (65) sesenta y cinco gargantillas de metal dorado p|dama, marca "Coro"; (58) cincuenta y ocho pares de aros de metal dorado marca "Coro"; (18) diez y ocho prendedores de metal dorado y perlas falsas marca "Coro"; (5.500) cinco kilos quinientos gramos en tipos de metal, repuesto p|máquinas de escribir; (13) trece calibradores (herramienta p|mecánica), de acero marca "The Atrax", de distintas medidas; (5) cinco juegos de doce machos cada uno, de acero rápido p|metales marca "Taps"; (402) cuatrocientos dos pares de medias de nylon p|dama; (252) doscientos cincuenta y dos pares de zoquetes de nylon elásticos p|hombre; (136) ciento treinta y seis bombachas de nylon p|dama, de diferentes tipos; (1) un saco de orlon mangas largas p|dama; (2) dos pares de guantes elásticos p|dama, de nylon; (1.726) un mil setecientos veintiocho alicates de metal blanco p|uñas, marca "Trin"; (5) cinco cartones de cigarrillos ind. norteamericana; (10) diez kilos de acero repuesto p|automotores; (1.900) un kilo novecientos gramos en botones, repuestos p|sros de damas de pasta; (1.900) un kilo novecientos gramos en perlas blancas de pasta p|collares de dama, y otros; detenidas por Expte. 701.550|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, enero 20 de 1958.

e.31|1-Nº 752-v.31|1|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera holandesa "Algenib", el día 6 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (40) cuarenta cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, detenidas por Expte. 701.582|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 20 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 753-v.31|1|56

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.626|57, que con fecha 19 de noviembre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la ley de Aduanas (t. o. 1956)". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 20 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 754-v.31|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.627|57, que con fecha 19 de noviembre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 194 de la ley de Aduanas (t. o. 1956)". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, enero 20 de 1956.

e.31|1-Nº 755-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías, detenidas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 16 de Agosto de 1957 por Expediente 701.636|57. (4) cuatro Flash electrónicos marca "Ultrablitz Matador II", de procedencia alemana, (1) un cartón de cigarrillos marca "Chesterfield"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Aeuntos Contenciosos, 20 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 756-v.31|1|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera alemana "Santa Inés" el día 9 de Septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (24) veinticuatro lapiceras fuentes marca "Pelikan 140", de ind. alemana, (50) cincuenta cartones de cigarrillos de ind. norteamericana; detenidas por Expte. 701.805|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos.—Asuntos Contenciosos, 20 de Enero de 1956.

e.31|1-Nº 757-v.31|1|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera argentina "Corrientes", el día 31 de Agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (440)) cuatrocientos cuarenta cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, (1) una máquina de calcular eléctrica con cordón de goma y funda, funda de nylon, marca "Olivetti", tipo electrosuma-Número 402.009, (1.297) mil doscientos noventa y siete pares de medias de nylon p|dama, distintas marcas, (12) doce bombachas de nylon p|dama, (1) un pañuelo grande de nylon, (2) dos carpetitas al parecer de nylon p|mesa, (21) veintiuna combinaciones de nylon p|dama, distintos colores, (236) doscientos treinta y seis pares de zoquetes de nylon p|hombre; detenidas por Exp. 601.811-57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 20 de Enero de 1956.

s.31|1-Nº 756-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran detenidas por Expte. 701.912|57, halladas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 13 de Septiembre de 1957: (173) ciento setenta y tres encendedores marca "Omega", al parecer de procedencia extranjera; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan M. I. Moreno. — 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 20 de 1956.

e.31|1-Nº 759-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería que se detalla a continuación y que fuera detenida por Expte. 702.011|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 8 de Octubre de 1957: (60) sesenta cartones de cigarrillos marca "Chesterfield"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Aeuntos Contenciosos, 20 de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 760-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería, detenida por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 15 de Octubre de 1957 por Expte. 702.132|57: (7) siete cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" de procedencia norteamericana; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 1. de Enero de 1958.

e.31|1-Nº 761-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran halladas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 1º de Diciembre de 1957 y detenidas por Expte. 702.437|57: (25) veinticinco cartones de cigarrillos marca Winston, largos, cont. cada cartón diez atados de veinte cigarrillos cada atado, (16) diez y seis cartones de cigarrillos marca Lucky trike y (2) dos cartones marca Camel; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — do.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, Asuntos Contenciosos, 17 de Enero de 1957.

e.31|1-Nº 762-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías halladas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 26 de Noviembre de 1957 en circunstancias que se encontraban efectuando una vigilancia en el buque de bandera holandesa "Boissevain" ruto en la Dársena D y observaron que una persona descendía por la plancha del mencionado buque quien al darles la voz de alto se dió a la fuga; (2) dos estatuitas al parecer de marfil de color blanco con base de color negro, (12) doce abanicos de papel y lata marca Foldway fan, (8) ocho pañuelos de seda c|aplicaciones de color, (1) un cartón de cigarrillos marca Philips Morris, (1) un paquete de te marca Parang de 250 gramos aproximadamente, (18) diez y ocho pares de medias al parecer de nylon marca Flyng Fish Socks; mercadería esta de procedencia extranjera; detenidas por Expts. 702.470|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Adusnas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Intl). Asuntos Contenciosos, 17 de Enero de 1956.

e.31|1-Nº 763-v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías, detenidas por Expediente 702.473|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 27 de noviembre de 1957, en circunstancias en que se encontraban de vigilancia en las inmediaciones del buque de bandera holandés "Boissevin" surto en la Dársena "D", ribera sur, encontraron un paquete en una columna de los elevadores que al revisarlo resultó contener: (6) seis cajas con una docena de encendedores cada una marca "Royal Star", haciendo un total de (72) setenta y dos encendedores; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas, (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo. Carlos M. Vázquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, 17 de enero de 1956.

e.31|1-Nº 764.v.31|1|58

Expediente 702·616|57.

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 702.616|57, que con fecha 26 de diciembre de 1957, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "comisar la mercadería incautada a Stanley E. Hawkins, debiéndosele además aplicar una pena accesoria equivalente al valor de la mercadería que portaba, cuyo destino será Rentas Generales de la Nación (Art. 197, T.O. 1956-2ª parte. — Fdo. Alfredo L. Ferrari Billinghurst. — Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 17 de enero de 1956.

e.31|1-Nº 765.v.31|1|58

Se llama, cita y emplaza al señor Abeleno Irissarri y a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expte. 702.914|53: (46) cuarenta y seis cartones de cigarrillos americanos marca "Chesterfiel" y "Philip Morris", (52) cincuenta y dos cajas de pelotas para golf marca "Dunlop Sixty", de proc. norteamericana, (2) dos bolsas de género blanco cont. 180 pelotas p|golf, (4) cuatro botellas de whisky marca "Higland Queen, Scotch Whieky", de proc. inglesa, (11) once envoltorios de papel blanco y (2) dos ídem de color azul, conteniendo perfumes de distintas marcas, (1) un envoltorio de perfume "Marcel Rochas-Paris, marca Mouche", (1) un envoltorio de perfume Robe D'un sior de casa Carve, todos de procedencia extranjera; (12) doce tenedores p|mesa de marca "Elkington Plata", (12) doce tenedores para postre de la misma marca, (12) doce cucharas p|sopa, (12) doce cuchillos p|mesa de igual marca que los anteriores, (3) pilotos p|mujer con cinturón y capucrón, (1) un piloto p|hombre color gris con cinturón, (1) una cadena de trasmisión de acero doble, (1) un corte de género Gros; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo. Juan María I. Moreno, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Aeuntos Contenciosos, 17 de enero de 1958.

e.31|1-Nº 766.v.31|1|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 12

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO GALLI o GALLI y DONATIELLO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.856-v.13|2|58

Núm. 13

Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE y ANTONIO GATTO. — Buenos Aires... de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.842-v.13|2|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO RUGIERO o ROSARIO RUGGIERO o ROSARIO ROGGIERI. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.656-v.13|2|58

Núm. 18

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don PIO MACIAS. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Roberto Carlos Scotti, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 28|1 al 28|1|58.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.705-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO TEILLAGORRY. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.829-v.6|2|58

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CALVO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.874-v.6|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL BRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|1-Nº 333-v.17|3|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALBERTO LUIS BRUNO u OSCAR SALMUN FEIJOO en la causa Nº 19.273, procesado por estafa mediante falsificación de cheque y hurto reiterado, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, Secretario.

e.31|1-Nº 334-v.6|2|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, int. a|c. Juzgado del doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a DIONISIO BRENNAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 335-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a|c. int. Juzgado del doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días, a MAURICIO PAIVA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 336-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a|c. int. Juzgado del doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días, a JUAN AGUIRRE y JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 337-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a|c. del Juzg. Nº 7, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS PIERONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser decarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 338-v.6|2|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA OFELIA POBLET, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|1-Nº 339-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SEGOTA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|1-Nº 340v.6|2|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 473, a SILVIO TRICERRI", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.31|1-Nº 353-v.17|3|58

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante en autos "FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|PRATESI MARTA MATILDE s|ejecutivo", se hace saber por dos días el siguiente edicto: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1957. — Autos y Vistos: No habiendo puesto excepciones la ejecutada, sentencio este juicio de trance y remate; en consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los artículos 486, 498 y 507 del Cód. de Procedimientos, llévase la ejecución adelante, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de capital reclamado, intereses y costas. Se regulan en mil setecientos (m$n. 1.700.00) y en quinientos noventa (m$n. 590.00) pesos moneda nacional, respectivamente, los honorarios de la Dirección Letrada y apoderado de la parte ejecutante. — Notifíquese. Fdo.: Horacio Duncan Parodi.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120.— e.31|1-Nº 14.838-v.3|2|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría de D. Pedro Otaño, hácese saber por cinco días, que en los autos ZINGG CARLOS, su testamentaria, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 9 de febrero, a las 17 horas, en la misma, cinco propiedades situadas en San Martín, a saber: Lincoln 53, que mide: 8m69 por 23m19 y 8m60 contrafrente. Ocupada. Base $ 81.200. — Lincoln 57. 8m46 por 23m19 y 8m51 contrafrente. Desocupada con excepción de una pieza. Base $ 100.000. — Lincoln 79, mide 8m48 por 23m19 y 8m52 contrafrente. Ocupada. Base $ 80.209. — Lincoln 81: mide 8m45 por 15m89. Ocupada. Base $ 73.800. — Lincoln 99 esq. Saavedra 153. Mide 6m70 frente N. O. por 13m53 al S. O., 8m42 en la ochava, 9m22 al S. E. y 15m89 al N. E. Ocupada. Base $ 127.200 m|n. Escribano Carlos E. Schellotto como condición de venta, debiendo los compradores constituir domicilio en la Capital Federal en los boletos de compra venta. Seña 3 o|o Comisión 3 o|o. — Todos los inmuebles se venden en el estado y condiciones en que se encuentran.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 300.— e.31|1-Nº 14.868-v.6|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LEOPOLDINA GALLARDO, procesada por infracción a la Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 438, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Calvo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José F. Calvo, secretario.

e.31|1-Nº 341-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a SALOMON BRITOZLABER, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 266, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Calvo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José F. Calvo, secretario.

e.31|1-Nº 342-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a SOSA, JORGE SEGUNDO, procesado por infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.31|1-Nº 343-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CABRAL, ROQUE, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley número 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.31|1-Nº 344-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ZBOJAN ELISABETH, procesada por infracción a la Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.31|1-Nº 345-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ABEL ANSELMO CARRERA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|1-Nº 346-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a NORBERTA SABINA GARCIA, procesada por infracción Decreto Ley 8521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|1-Nº 347-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a FLORENCIA O. MALLET, procesada por infracción Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|1-Nº 348-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CLEMENTINA GIMENEZ, procesada por infracción Decreto Ley 8521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|1-Nº 349-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a DARIO ERNESTO BARRIONUEVO, procesado por infracción Decreto Ley 8521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|1-Nº 350-v.6|2|58

Núm. 5

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de su primera publicación, a JOSEFA MARIA ISABEL SAMPER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. Firmado: Amílcar E. Cardoso.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.31|1-Nº 351-v.6|2|58

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de su primera publicación a GALLEGOS JUANA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Firmado: Amílcar E. Cardoso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.31|1-Nº 352-v.6|2|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO Y CULTURAL "SANTA RITA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero de 1958.

Señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 48º de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el próximo día 8 de febrero de 1958, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, calle San Blas 2842, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos Sres. socios para firmar el acta.

3º Designación de tres Sres. socios para controlar y verificar el escrutinio.

4º Elección de seis miembros en reemplazo de los seis renunciantes. — Santiago Salomón, presidente. — David Podostrojec, secretario general.

$ 70.— e.31|1-Nº 14.830.v.31|1|58

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de febrero de 1958 a las 18 horas, en la sede social, calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que conforme al 2º párrafo del artículo tercero de los estatutos, eleve el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias al portador de la clase B, por un valor nominal de cien pesos m|n. de c|l., cada una, con derecho a un voto y que corresponden a la serie 21a. a 25a., de diez mil acciones cada una, con facultad de fijar la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de enero de 1958. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal.

$ 500.— e.31|1-Nº 14.823-v.6|2|58

"B"

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de febrero de 1958, a las 15.30 horas, en el local del banco, calle Bartolomé Mitre 402, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.

3º Elección de síndico o síndicos titulares y de dos síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1957 (Art. 25 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 12 y 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.31|1-Nº 14.751.v.6|2|58

"C"

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Alsina 2228 al 2252 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, Alsina 2252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y gerentes.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Reforma de los estatutos sociales para el aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.31|1-Nº 14.851.v.6|2|58

CLUB ATLETICO HURACAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor representante:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para informarle que la Comisión Directiva, conforme con lo dispuesto en el art. 51 del estatuto social, resolvió convocar a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 7 de febrero de 1958, a las 21 horas, la que se realizará en el salón de actos de la sede social, Av. Caseros 3159, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que con el presidente y secretario actuante, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la propuesta de la Comisión Directiva declarando una amnistía general de asociados únicamente para aquellos que dejaron de serlo por "morosidad" en el pago de sus cuotas, sobre las siguientes bases: a) Regularización de los 23 asociados rehabilitados con posterioridad al plazo acordado por la última amnistía dispuesta por la honorable asamblea; b) Rehabilitación de aquellos asociados que dejaron de serlo con posterioridad al año 1947, abonando para ello únicamente las cuotas correspondien-

tes al año 1957, manteniendo ael eu número de matrícula y antigtiedad; c) Fijar un plazo de 180 días desde la fecha de resolución para los que deseen acogerse a loe beneficios de la amnistía.

Con tal motivo, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración. Carmelo J. Marotta, presidente. — Bernardo E. Rivara, prosecretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.876 v.3|2|58

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
CONVOCATORIA

Carrier - Lix Klet, S. A. Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistae, en primera convocatoria, a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de febrero de 1958, a las 16 horas en el local eecial, Florida 229, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la momoria, balance generel, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del eindico y distribución de utilidades correspondientee al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de sindico titular y sindico supiente por el término de un año.

3º Designación de doe accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.31|1-Nº 14.874-v.6|2|58

"F"

FALYCO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acnerdo con lo que establece el art. 16º de los estatutoe sociales, ee convoca a los eeñores accionistas a la Aeamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de febrerc de 1958, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 1250. Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la momoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e: informe del sindico, correspondientes al 6º ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de nnevo Directorio.

3º Elección de eindico y sindico suplonte.

4º Deeignación de dos señoree accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se prevlene a los señores accionistae lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos. — El Directorio.

$ 300.— e.31|1-Nº 14.852-v.6|2|58

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de las estatntos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de octnbre de 1957, informe del eindico.

2º Distriboción de utilidades.

3º Elección de 5 6 7 directores por el término de un año y de sindico y eindico supiente por el miemo término.

4º Designación de 2 accionietas para que firmen el acta de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el presitente y otro director.

$ 300.— e.31|1-Nº 14.853.v.6|2|58

"I"

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a loe señores accionistes a Asamblea General Extraordinaria, que ee realizará en la sede de la eociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 1º de marzo de 1958, a las 9 horas, para tratar el eigulente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio do fijar, para este ejercicio y los futuroe el 30 de noviembre como fecha de cierre.

2º Designación a dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18, inc. g) del estatuto sobre el depósito de accionee. — El Directorio.

$ 900.— e.31|1-Nº 14.849.v.24|2|58

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliario y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a loe eeñores accionistae, a Asamblea Goneral Ordinaria, que ee realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 1º do marzo de 1958, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidae e informe del sindico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración del Directorio y del sindico.

3º Determinación del número de directoree, elección de titnlares y de suplentes y elección del sindico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistae para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 18, inc. g), del estatuto eobre el depóeito de acciones. — El Directorio.

$ 1.050.— e.31|1-Nº 14.848.v.24.-|58

LEY Nº 11.867
TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Estudio Martinez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martinez Alonso, abogado, avisa que con su intervención Antonio Alexandre Pires y Ramón María Couto Villarino, venden a Eloy Blanco la tercera parte indivisa del negocio de panadería y fábrica de maeas, sito en AVENIDA CABILDO Nros. 82|33. — Reclamaciones de ley y domicilio de las parcee en el estudio intervinieme, calle Tucumán 1584, plata baja "A". T. E. 40|2709 y 40|8185.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.840.v.6|2|58

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martinez Alonso, abogado, avisa que con su intervención Jaime Miniño y Francieco Alvarez, vende, libre de todo paeivo, a Castor Carballo Formoso y Justo Regino García, su negocio de panadería, sito en AVENIDA GAONA Nros. 2420|26. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el estudio intervenienie, calle Tucnmán 1584, planta baja "A", T. E. 40|2709 y 40|8185.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.839.v.6|2|58

Valcarce, Filippo y Martín, martilleros públicos, oficinas Asunción 4091, Capital. T. E. 50-5181, avisan: Vladimiro Benko, vende a Felipe Doucae su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5709, Capital. — Reclamos Ley 11.867 aueetras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.831.v.6|2|58

Mannel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B; T. E. 47-6255, avisan qne los señores Juan Andrés Di Clancia y Cirilo Michalek, venden a los señores Daniel Díaz Cadenas y Jorge Díaz Cadenas, su negocio de tienda, artículos para hombre, sucursal "San Francisco", sito AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10574, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.31|1-Nº 14.862-v.6|2|58

Dante Ferraro, martillero público, hace saber qne Marta E. de Zuazquita, vende a Manuel Meilado, libre de todo pasivo, el negocio despacho de pan y bombonería, que tiene establecido en la AVENIDA CORDOBA 5643 de esta Capital. — Reclamo de ley en mi oficina, Avenida Entre Ríos 466 qne es domicilio de las partes.

$ 100. — e.31|1-Nº 14.866-v.6|2|58

Se comunica al comercio que Balbina Cobeaga de Ydiart transfiere al señor Miguel Salazar su "hotel, alojamiento", situado en la calle AYACUCHO 30 4º piso derecha, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Maipú Nº 490, domicilio de ambos.

$ 100. — e.31|1-Nº 14.864-v.6|2|58

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle General Urquiza 131, T. E. 83-2026, que Manuel Buceta Portela, Julio García Fernández, Manuel González Alvariña y José Bnceta Pequeño, que giran Buceta Portela, García y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicae y casa de lunch, sito en la calle AVDA. COBO 1202|08 esquina CENTENERA 2009, Capital a Manuel Reynrodo. Domicilio vendedores y comprador en el negocio. Reclamos de ley en nuestrae oficinas.

$ 150. — e.31|1-Nº 14.857-v.6|2|58

Se comunica al comercio que el señor Manuel Sangiao transfiere al señor Miguel Salazar su "hotel, alojamiento", situado en la calle AYACUCHO 30 4º izquierda, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Maipú Nº 490, domicilio de ambos.

$ 100. — e.31|1-Nº 14.862-v.6|2|58

"B"

José González Gómez y Cía., martilleros públicos, avisan al comercio en general que la venta del negocio de despensa y comestibles, bebidas envasadas, sito en la calle BUCCARELLI 1239, Capital, efectuada con fecha 14 de noviembre de 1957, ha quedado sin efecto, existiendo constancia en acta labrada por el escribano titular del Registro 338 de la Capital Federal, en fecha 26 de enero de 1958: comprador Victorio Sabatelli; vendedor Seguismnndo Ferminán. — Reclamos de ley José María Moreno 883, Capital. — Buenos Aires, 29 de enero de 1958

$ 150.— e.31|1-Nº 14.832.v.6|2|58

Al comercio: José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 1382, 1er. piso, Cap., T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que los Sres. Manuel González, Pedro Méndez, Silva, Jesús Gandoy, Jesús María Crespo y José Arribas, venden a loe señores Francisco Antonio Cristelli y Miguel Blas, su negocio de café, bar, lunch y venta de helados denominado "Bulevard", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 188 de esta Capital. — Nota: Este aviso modifica el publicado con fecha 3|7|1957 al 10|7|1957, Nº 58.760. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 280.— e.31|1-Nº 14.850-v.6|2|58

Se avisa que don Ramón López Núñez, vende a don Braulio Bastián, una tercera parte del negocio de hotel instalado en esta Capital, calle BRASIL Nº 920. Reclamo de ley y domicilio de las partes, escribanía Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975, piso 3º, Capital Federal.

$ 100. — e.31|1-Nº 14.843-v.6|2|58

"C"

Aviza Eduardo García Milla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 314, 2º piso, of. 6, T. E. 45-2537: Que Roemer Elio Guerra, vende a Emilio Abeijon, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 2502 esq. SANTO TOME. Reclamaciones término de ley, en mioficinas. domicilio de las partes.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.855-v.6|2|58

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que don Valeriano Galindo Garrido vendió a los señores José Manuel Muiños y Rafael Junco, el almacén de comestibios y bar ubicado en esta Capital, calle CONDE Nº 802 eequina TEODORO GARCIA. — Reclamos ley, a nuestrae oficinae, donde se domicilian ambae partes.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.880-v.6|2|58

"J"

Avisa: Eduardo García Milla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Telcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-2537, qne: Pantaleón Agueros, Juan Leopoldo Martín, Mannel Joaquín Rojo y César Muradas, venden a Lorenzo L. Massoretti, Joaquín Larocca y Angel Héctor Mitidieri, el negocio de despacho comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nros. 601|05 esquina PERU. — Reclamaciones término de ley en mioficinas. domicilio de las partes.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.854-v.6|2|58

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Manuel Gómez, José Rodríguez, Antonio Fernández, Francisco Villasenín, Manuel Cribeiro, Manuel Pérez, Laureano Rodríguez y Gumersindo González vendieron a los eeñores Manuel Isidro Riaño, Braulio Cortina, Joaquín Adriano Cortina, Héctor Rubén Colombo, José María Riaño, Celestino Alonso, Arcadio Alonso, Cándido Collado Díaz y Julio Fiekenstein, el negocio do reetaurant y bar ubicado en esta Capital, calle JUNIN Nº 1879, donde se domicilian los compradores; loe vendedores domiciliado en esta Ciudad, calle Ciudad de La Paz Nº 2372. — Reclamos loy, a nuestrae oficinas.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.881-v.6|2|58

"L"

Se hace saber por cinco días que el señor Fernando López Medina, vende al señor José Félix González el negocio de lavadero eléctrico familiar, ubicado en la calle LAVALLOL Nº 4274. Reclamos de ley, al doctor Antonio Moles, abogado calle Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3, departamento 5, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.845v.6|2|58

"M"

Avisa Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Uruguay 263, 2º piso, oficina 27, T. E. 45-8848 que Bernardo de Lucca, vende su negocio de fiambrería y quesería denominado "La Dorita", ubicado en la calle MONTES DE OCA Nº 1119, local 56|57, de esta Capital, a los señores Ela y José Szuic, domicilio de las partce, mismo negocio. — Reclamaciones de ley. mis oficinas.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.846-v.6|2|58

"R"

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Reg. Nº 122 de la Capital Federal, avisa por cinco días a loe efectos legales, qne Roeibel, S. R. L., vende en negocio de modas y artículos de ponto en general, eito en la calle RIVADAVIA Nº 6608 de la Capital a favor de Alberto Súcari e Hijos, Soc. Colectiva. — Reclamos de ley, en Uroguay 560, 7to. pleo. ofic. 70|72 do Capital.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.844-v.6|2|58

"S"

Orlando J. Grezzi, martillero público, con oficinae en calle Viamonte 877, 2º piso, T. E. 32-2444, avisa por cinco días que loe eeñoree Gregorio Akopow y Garnik Chaballan, venden libre de todo gravamen su negocio de "Chinelas", denominado Roxy, sito en calle SUIPACHA 861, Capital al señor Mariano Carmelo Mendizábal. — Reclamos de ley, en Viamonte 877, 2º piso, oficina 7, domicilio transitorio de las partes.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.847-v.6|2|58

Fernández Moreira y Cía., balanceadores y martilleroe públicos, oficinas en la calle Rincón Nº 76, Capital Federal, T. E. 48-0558. Avisan: Agustín López y José Alonso, venden libre de toda deuda y|o gravamen, a José Fernández, eu negocio de "casa de lunch, venta de heladoe y despacho de bebidae alcohólicas", establecido en la calle SARMIENTO número 1906, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, nnestrae oficines.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.873-v.6|2|58

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleroe Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan qne se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadae, eito en esta Capital, calle TRONADOR 3699 esquina JARAMILLO. — Vendedor: Vicente Santiago domiciliado en esta Capital, calle García del Río 3566. — Comprador: José Ramón Piñeiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.875-v|6|2|58

"V"

Se hace saber por el término de ley, que el señor David Rodríguez, vende al señor Valentín Alvarez, el negocio de despacho de comestibles y bebidae envasadae al por menor, correspondiente a los puestos Nros. 5 y 6 del mercado ubicado en la ceile VARELA Nº 1174, Capital. Reclamoe de ley, en la calle Arévalo 1820, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.879-v.6|2|58

"Z"

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleroe, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que don Gumersindo Petit vende a don Juan Sánchez, la despensa de comestible: "El Ciclón", ubicada en esta Capital calle ZUVIRIA Nº 399, donde se domicilia el comprador; el vendedor domiciliado calle Rafaela Nº 4346, Capital. Reclamos ley, a nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.832-v.6|2|58

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Ramón Granero, domiciliado en BARTOLO MITRE Nº 209 de Puerto San Julián, Provincia Santa Cruz, vende su negocio denominado "Bar Argentino", situado en el mismo lugar al señor Francisco José Domingo González. — Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre Nº 209, donde constituyen domicilio las partes. — San Julián, 23 de setiembre de 1957.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.838.v.6|2|58

SAN JULIAN

Zacariae Roesich y Alejandro Ljubetich, venden los mueblee y útiles y exietenciae de mercaderías de su pertenencia, del negocio de bar y confitería del Racing Foot-Ball Club do PUERTO SAN JULIAN, a loe señores Humberto Corrales Castaño y José Delmiro Hornández. — Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre 467, donde constituyen domicilio las partes. — San Julián, 14 de enero de 1958.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.837.v.6|2|58

CHUBUT

Garnet Jamee, vende a Pedro Ivanovich, negocio do alojamiento y pensión denominado "El Ombú", sito calle ESPAÑA 983, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio constituido por las partes.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.835-v.6|2|58

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

CASA FEHLING, S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en su reunión del día doce de diciembre de 1957 y en uso de las facultades acordadas por los Estatutos Sociales, ha resuelto la emisión de ocho mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiente a las series 2ª y 3ª. — El derecho de proferencia deberá ser ejercido por los accionietas dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones, en Córdoba 3000, de 14 a 18 horas, contra presentación de los certificados provisorios que posean.

Buenos Aires, 29 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.865-v.6|2|58

G R I M O L D I
LA MARCA DEL MEDIO PUNTO
S. A. C. e I.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de junio de 1957 se han emitido las series 18 a 20 de acciones ordinarias, clase "B", destinadas a completar el saldo (12.647 %) del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1957.

El pago se efectuará a partir de la fecha, contra presentación del cupón Nº 2, en Jujuy 120, de 11 a 14 horas. — El Directorio.

$ 120.— e.31|1-Nº 14.861-v.6|2|58

LA ENERGIA, S. A.
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros
Comisiones y Mandatos
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 1957, ee ha resnelto elevar el capital social a la euma de $ 10.000.000.00. — El aumento de $ 4.500.000.00 que ee realiza estará integrado por nneve series de acciones ordinarias por nn valor de $ 500.000.00 cada serie y formada cada una por 500 acciones ordinarias de un mil pesos cada una. — El Directorio.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.867-v.6|2|58

ANIARSA
Primera Fábrica Argentina de Anilinas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que habiéndose elevado el capital autorizado $ 1.000.000 a $ 2.400.000,— m|nom. el Directorio ha resuelto en reunión de fecha 2|1|58 la emisión de las series 6 al 12 de la categoría "A" y 6 al 12 de la categoría "B", que comprenden 1.400 acciones ordinarias al portador, de un voto, v|nom. de $ 1.000.— cada una, o sean en total $ 1.400.000.— v|nom. llamándose a la suscripción a prorrata de las actualee tenencias, derecho que deberá ejercitarse dentro de loe 15 días a contar desde la última publicación de este aviso. (Art. 10º de los estatutos). Existiendo anticipos de accionistas, en efectivo, a cneata de esta emisión, el pago es al contado. — El Directorio.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.871-v.6|2|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688. calle Junín 1060. Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AYMI JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIHARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAULESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDEIRO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUISAZI JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBIEGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERHIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SALCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
VIETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IRRITTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº t01-v.19|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto Aibe Posee, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PUMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.270-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del suscrito, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA INTEBI de LEVY. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.329-v.31|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARCELINO PIERRE, emplazándolo por 30. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957 — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº t4.314-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Girandy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GULMAN. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.320-v.31|1|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO MIGUEL PERROT. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Félix R. de Igareabal, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.259-v.31|1|58

Núm. 7

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, cita por cinco días a doña OLIMPIA JUANA CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Contreras Miguel Angel, s|adopción" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 100.— e.29|1-Nº 14.762-v.4|2|58

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, cita por cinco días a doña Petrona Pariel, para que comparezca a estar a derecho en los autos: PARISI RAUL FERNANDO, s|Adopción, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.715-v.3|2|58

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GABAS.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 200.— e.30|1-Nº 14.780-v.12|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. Fliess (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de EMIDIO ANNECCHINI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.30|1-Nº 14.801-v.12|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIANO MARISCAL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.412-v.3|2|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUERINO CANELLI. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.295-v.31|1|58

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PEREZ de CHAO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.579-v.6|2|58

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Sec. 28), cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de PETRONA MERCEDES CORINA VILLEGAS de RAMAYO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.250-v.31|1|58

Núm. 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiecornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MIGNONE o MIGNONI o MIGNANI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.472-v.4|2|58

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA SEMINO de MURTULA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.523-v.5|2|58

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA MARIA LASSERRE de CROCAMO. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.401-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.365-v.3|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de SYBIL CLAIRE IVONNE THOMAS. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957 — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.288-v.31|1|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO MOLIS.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº t4.660-v.7|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 doctor don Rodolfo de Abelleyra, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUIS BAROLI. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario
$ 200.— e.22|1-Nº 14.500-v.4|2|58

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI de OTAMENDI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200 — e.20|1-Nº 14.294-v.3t|1|58

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 43, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO LODEIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.29|1-Nº 14.737-v.1|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de esta Capital, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO CAMILLONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.588-v.6|2|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº t6 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CONDE. — Buenos Aires, Diciembre 5 de t957. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.390-v.3|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº t6, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO DEPEDRI. — Secretaría, diciembre 30 de 1957. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.253-v.3t|1|58

Núm. 17

El Juez nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, cita por cinco días a los herederos o sucesores de don ESTEBAN VILLANUEVA para que dentro del término de quince días comparezcan a estar a derecho tomando la intervención que les corresponda en los autos "Suárez de Ferreyra, María Haydée y otros contra Villanueva, Esteban, (sucesión)" y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|reescripción treintañal", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para que los represente en el juicio en caso de no comparecer.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº 14.633-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 11

César Galbisso, Juez Nacional de Paz, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL DABOVE y NATIVIDAD ROSA BOERO de DABOVE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario
$ 200.— e.23|1-Nº 14.545-v.5|2|58

Núm. 17

El Sr. Juez Nacional de Paz de la Capital Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, Secret. Dr. Carlos Leiva Varela, cita y emplaza por trea días a don ERNESTO BIANCULLI, para que tome la intervención en el juicio que por cobro de alquileres le sigue don Domingo R. Spinelli, bajo apercibimiento de ley y de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre del año 1957. — José H. Alcacer, secretario.
$ 90.— e.30|1-Nº 14.805-v.3|2|58

Núm. 20

El doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veinte, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION DE SALVO o DI SALVO viuda de VILLANO y de DI FILIPPO o FILIPPI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.788-v.5|2|58

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO o JUAN MANUEL MARIÑO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.700-v.3|2|58

Núm. 26

César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LORENZO.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.682-v.31|1|58

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo de Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a heredores y acreedores de don VALENTIN GILBERTO ZAPICO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.539-v.5|2|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODOLICO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº t4.370-v.3|2|58

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado t9 (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BERMUDEZ o BERMUDES. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.299-v.31|1|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, se cita al INSTITUTO DE INVERSIONES INDUSTRIALES por cinco días para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue Yalta, S. A., por escrituración, bajo percibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 80 C. Procedimientos). Los autos tramitan por ante secretaría Nº 59 del infraescripto. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.768-v.4|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CAYETANO LEIBAS. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.618-v.6|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 60 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ARICO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº t4.371-v.3|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRIASCO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.287-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LARROCA o LARROCCA o LAROCA de RUBINO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberto, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº t4.279-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOVITA OCHOA o JOVITA OCHOA de IBARZ GRAO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, Secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.268-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado 20, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENEO PALACIOS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.271-v.31|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Nestor E. Paneio, se cita y emplaza a OLGA DORA REBISSO DE MINGRONE, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

infracción al art. 239 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, 17 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.24|1-Nº 290-v.10|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SOSA para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4590 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 13 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.21|1-Nº 286-v.5|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, enero 7 de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.17|1-Nº 240-v.3|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N" Lavalle 1638 piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayerragaray, secretaría Horacio Terán se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.

e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957 — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a EMILDA MARIA CARROZZINI, procesada por infracción al Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.28|1-Nº 314-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MANUELA ZUCHI, procesada por inf. decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.28|1-Nº 315-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMO OSVALDO DIAZ, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.27|1-Nº 300-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARGARITA ALVINA CORDOBA, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.27|1-Nº 301-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUANA MARIA TORRES, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.27|1-Nº 302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA CONCEPCION OLGUIN, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 300, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 303-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por cinco días, a ANA KLINGER, procesada por el delito de infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 355, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 304-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a VICTORIA SERRANO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 351, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 305-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a NATALIA ANDREA MARTINEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 341, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 306-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMINA IDA ARON, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 363, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 307-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por cinco días, a ESTANISLAO BENEDICTO TABORDA, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 372, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958 — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 308-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a EUFRONIA SANCHEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 326, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 309-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza por cinco días, a MARIA N. RODRIGUEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 310, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 310-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita llama y emplaza por cinco días, a MARIA MAGDALENA BERLTOGLIO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 290, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 311-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza por cinco días, a ANGELA ZAPATA, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 346, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 312-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza por cinco días, a JOSE MORANDINI, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 405, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 313-v.31|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 299, Pedroso Gerónimo Alberto, por estafa", a GERONIMO ALBERTO PEDROZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.28|1-Nº 316-v.3|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº seiscientos veinte y dos, PERFECTO B. MARTINEZ y otros", a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nucho" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Buenos Aires 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56" a SIMON SILVA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 263, "Brizuela, Cristina: por inf. al decreto-ley 8521/56" a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.20|1-Nº 253-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185, Flores, Francisca, s|denuncia Je la P. de Rec. Nac." a FRANCISCA FLORES bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodrigues María B. s|inf. del Ley 8.521|56" a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO PATRICIO MAIDANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.28|1-Nº 317-v.12|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro) — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a RAUL ESTANISLAO CLEMENTE a comparecer en la causa Nº 19.279|57 que se le sigue por hurto, bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 292-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a ANTONIO MIERE, a comparecer en la causa Nº 19.529 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 293-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a PEDRO PERRONE, a comparecer en la causa Nº 19.518 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 294-v.31|1|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO RICARDO MURUA (Expte. Núm. 29.922), a comparecer en la causa que se le sigue por daño calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 28 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|1-Nº 320-v.4|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y robo (causa Nº 29.794), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 22 de 1958. — Secretaría Nº 49. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|1-Nº 321-v.4|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DE LOS SANTOS MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y robo (causa Nº 29.794), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 22 de 1958. — Secretaría Nº 49. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|1-Nº 322-v.4|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO IMPIOMBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.28|1-Nº 318-v.3|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CONFORTI o CONFORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (expte. Nº 29.252), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 20 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.27|1-Nº 295-v.31|1|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a HECTOR GABINO SAAVEDRA causa Nº 19.234, procesado por infracción al Decreto Ley Nº 4161|56 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.30|1-Nº 327-v.5|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho, durante el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ITALO MARIO BONACERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia.

Local del Juzgado, Tribunales, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, al centro.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.30|1-Nº 328-v.5|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE PEREZ, por infracción a la ley de prenda, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|1-Nº 323-v.4|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN DARIO GONZALEZ, en la causa Nº 19.310, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|1-Nº 324-v.4|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LEOPOLDO DARIO ALCARI, causa Nº 19.307, procesado por infracción al Decreto Ley Nº 4.161|956, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22 de Enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|1-Nº 325-v.4|2|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza durante el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a OSVALDO ENRIQUE SEOANE; a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tribunales, 3er. piso, sobre Lavalle, al centro.

Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.30|1-Nº 329-v.5|2|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos alc. interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a CESAR BATZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, Hoy, 21 de enero de 1958. — Mario H. Peña, secretario.

e.30|1-Nº 330-v.5|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 15 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 296-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARBERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 16 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 297-v.31|1|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 22.674, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|1-Nº 319-v.3|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa Nº 20.113 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynoide, secretario.

e.27|1-Nº 298-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALI BERARDO JOSE, a comparecer en la causa Nº 21.291 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynoide, secretario.

e.27|1-Nº 299-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LORENZO TOMAS ZUNINO, a comparecer en la causa Nº 22.650 que se le sigue por apremios ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 273-v.7|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.479 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Núm. 10

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal, de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Esteban Bagnone, por intermedio de la secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SORPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, enero tres de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.30|1-Nº 331-v.5|2|58

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo, a cargo del Juzgado Nº 10, por intermedio de la secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BERZIOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación de libertad y exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, diciembre 31 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.30|1-Nº 332-v.5|2|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Migueno, secretario.

e.16|1-Nº 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957 — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don BALDOMERO MALACALZA, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 136|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastens, secretario.

e.21|1-Nº 857-v.3|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 1, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875 se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y/o un titular y un suplente: — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta — Los debentures se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 750.— e.13|1-Nº 18.801-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo por subrogación, del Juzgado Nº 2, doctor Ramón A. Montoya, se cita, llama y emplaza a don MANUEL JARA, a don JOSE DOLIO o quien resulte ser propietario del sotar B, de la manzana 161 del plano oficial de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Dolio de Klix, María de los Angeles c|Francisco de Michelia, prescripción adquisitiva treintañal", que tramitan por ante el premencionado juzgado, secretaría del suscripto.

Formosa, noviembre 28 de 1957. — Mario J. Chieni, secretario.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.725-v.11|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armin F. Galte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS IZA o ISA, sucesión.

Formosa, 19 de diciembre de 1957. — Armin F. Galte, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.638-v.7|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armin F. Galte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM IZA, sucesión.

Formosa, 31 de diciembre de 1957. — Angel Miguel Zerda, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.634-v.7|2|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, que en el juicio testamentario de don ANTONIO UCHA, ha sido designado martillero, Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1º) El sábado 8 de Febrero a las 17 horas sobre los mismos: el lote 2, manzana 40, fracción III en el Pueblo y Partido de General Rodríguez, que mide: 18m. de frente N. E. sobre calle sin nombre por 29m50 de fondo; superficie 531 m. c.; linda: sudeste parte lote 3; sudoeste, parte lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.—. El lote 7, manzana 75, mide: 10m frente noroeste calle en medio, manzana 67, por 20m04 de fondo; superficie: 200 m. c. 49; lindando: noroeste, lote 6; sudeste lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.—. Base $ 3.000. — 2º) El domingo 9 de febrero a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Jerónimo Cortee 777, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noreste por 45m78 de fondo. Base $ 18.300. — 3º) El domingo 9 de febrero a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Pedro 6084, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noroeste por 17m38 costado sudoeste y 17m41 costado noreste. Base $ 16.800. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 800.— e.24|1Nº 14.596-v.6|2|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CANEPA de CANEPA, CATALINA, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de febrero, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, los inmuebles: Córdoba 3301|09 esq. Bustamante 1134|48, en terreno de 14m32 frente al S., 29m49 otro frente al E., 18m92 al N. y 28m35 al O., base pesos 113.966,66 m|n. y Larrea 940|42, en terreno de 6m928mm frente al E., por 15m807mm de fondo con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, base de $ 102.000.— m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.22|1-Nº 14.435-v.4|2|58

Núm. 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, Secretaría del doctor Juan F. Bernabó, hácese saber por ocho días en el Boletín Oficial y La Prensa, que en los autos "ROSA GUROVICH de SEGAL, c|ERNESTO SEGAL", s|alimentos y litis expensas, los martilleros Russo - Escola, rematarán el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 18 horas sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital, calle 11 de Septiembre 932 entre Olleros y Gorostiaga, edificada en lote de terreno que mide 10m. frente al N. E. por 41m. de fondo. Casa ocupada, edificada en dos plantas con nueve ambientes y dependencias de servicio. Base $ 68.333.20 m|n. Cuenta de Precio 3 o|o, comisión, 3 o|o al contado. Más datos, en el expediente o en las oficinas de los martilleros Russo - Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9674. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan F. Bernabó, secretario.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.769-v.7|2|58

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Sr. Raúl R. Frías, hácese saber por diez días que en los autos PEREZ ROBLES CARLOS contra VIDAL GARU JOSE, ejecución hipotecaria, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 6 de Febrero de 1958, a las 16 horas en Reconquista 512, la propiedad calle José María Moreno 1340, en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por el propietario, que mide: 8m66 al Oeste por 41m07 al Sud; 26m11 al Norte y 10m02 en el contrafrente. Base $ 220.000 al contado. Seña 3 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 400.— e.23|1-Nº 14.555-v.5|2|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANTA CRUZ de SANTISTEBAN, EDUARDA, sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán el inmueble calle Falucho 781, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 5 de la manzana 403, que mide 16m39 de frente por 31m18 de fondo. Con la base pesos 131.611,32, el Domingo 9 de Febrero, a las 17, en el mismo. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Ruffo del Campo, secretario.

$ 400.— e.24|1-Nº 14.581-v.6|2|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57 del doctor Alberto Noceti, se hace saber por diez días, que en los autos "REMORINO JERONIMO, c|BROUARD ALBERTO PABLO, s| ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", rematarán el 6 de febrero de 1958, a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 383 y en pública subasta, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Cuartel séptimo, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo constituido por las fracciones A y B de la manzana H, rodeado por las calles Clemente Onelli, Tres de Febrero, Don Bosco y Curie, con las medidas y linderos que se especifican en el título que se encuentra agregado a los autos, cubriendo el lote A una sup. de 5.763 mtrs. 76 dcmts. cuadrados, y el lote B, 5.765 mtrs. 7 decímetros cuadrados. Base: $ 4.318.094. Comisión, 3 o|o. Seña, 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 900.— e.22|1-Nº 14.451-v.4|2|58

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

RIO NEGRO

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), se hace saber por cinco días que en autos "CIPOLLINI, ANTONIO, testamentaria (reconstrucción)", el martillero Horacio Reynaldo Elbar, subastará al contado, en Av. Roca 453, General Roca, Provincia de Río Negro, el 9 de marzo de 1958, a las once horas, con la base de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, libre de ocupantes, un lote de terreno designado con la letra F de la manzana 117 del ejido urbano de dicha localidad de General Roca, que mide 50 m. por costado. Venta "ad corpus". Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — L. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.29|1-Nº 14.735-v.4|2|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Por disposición de la C. D., y de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1958, a las 9.— horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.

3º Nombramiento de la comisión escrutadora.

4º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero; elección de ocho vocales titulares, ocho vocales suplentes, tres miembros del Jurado y tres miembros del órgano de fiscalización.

5º Elección de un Práctico asesor titular y un Práctico asesor suplente.

6º Sorteo de la duración del mandato por mitades.

7º Consideración del presupuesto para el ejercicio administrativo de 1958.

8º Consideración de la cuota social.

Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Febrero del cte. año, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración pedido de socios jubilados de ser incluidos en el subsidio por fallecimiento Art. 9º inc. a) del Reglamento Interno.

3º Reglamentación del subsidio por enfermedad Art. 2º del Reglamento Interno.

4º Ampliación de las licencias especiales. — Víctor H. Vismara, presidente. — Enrique A. Suburo, secretario.

$ 39.— e.30|1-Nº 14.803-v.3|2|58

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1958, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 1957 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Asignación de retribución al Sr. Director-gerente.

5º Elección de un presidente por dos años, un director-secretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Enero de 1958. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 12 de Marzo de 1958, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la Asamblea y tomar parte en la votación.

$ 1.650.— e.30|1-Nº 14.795-v.21|2|58

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 36ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1957.

2º Remuneración del director-gerente por el ejercicio 1957.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores titulares por dos años, directores suplentes por un año y de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.30|1-Nº 14.796-v.5|2|58

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 de febrero de 1958, a las 18.30 horas, en la Avda. Gral. Mosconi 2676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1957.

2º Elección de tres directores (uno presidente y uno por un año) y un síndico titular y un síndico suplente).

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Cayetano Royo, Presidente

$ 300.— e.29|1-Nº 14.747-v.4|2|58

CLUB DE CANTO GERMANIA
Sede Provisoria: Calle Bolívar 1063

La C. D. convoca a los señores consocios para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes, 7 de febrero de 1958, a las 20 horas, en el local, Avda Santa Fe 1419, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de C. D.;

2º Elecciones de presidente, secretario, tesorero, intendente, adm. de bodega, 3 suplentes, revis. de cuentas, y rev. de ctas. suplente;

3º Designación de 2 socios para firmar el acta.

$ 120.— e.29|1-Nº 14.766-v.31|1|58

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 26 de Febrero de 1958, a las 10.— horas en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1957.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndicos y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|1-Nº 14.698-v.3|2|58

C I A S A
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 1958, en el local social de la Av. Pte. Roque S. Peña 811, 2º A, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Aprobar lo actuado por el Directorio, en su reunión del 28 de agosto de 1956, en la emisión de m$n. 2.750.000.— (dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, a saber: m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) saldo de la tercera serie; m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la cuarta serie, y m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la quinta serie, con lo que se alcanzaba un total suscripto y realizado de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), a [illegible] ordinarias de m$n. 100.— ([illegible] nacional de curso legal) cada una, en la forma y oportunidad que el Directorio estime conveniente.

4º Modificación de los Estatutos sociales, especialmente los artículos sexto, undécimo, décimocuarto, décimoquinto, décimosexto y vigésimonoveno.

5º Resolución de canje, una vez aprobadas las modificaciones del Estatuto por el Poder Ejecutivo de las actuales acciones en circulación, por las nuevas clases a emitir, en la proporción de 60 o|o (sesenta por ciento) en acciones clase "A", y 40 o|o (cuarenta por ciento) en acciones, clase "B". — El Directorio.

$ 750.— e.27|1-Nº 14.650-v.31|1|58

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Madereria, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Registro Nº 5058

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el día 10 de febrero de 1958, a las 17 horas, en el local Giribone 1338, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Décimo Ejercicio Social, cerrado el 31 de marzo de 1957.

3º Elección de:

a) Tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Mateo D. Vodanovich, José Marinozzi y Juan B. Prada, que terminan su mandato.

b) Un director titular, por un año, en reemplazo del señor Ing. Tito Livio Piazza que renunció.

c) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Nicolás P. Castello, José M. Massini Ezcurra, José A. Mendoza y Dr. Juan A. Vodanovich, que terminaron el mandato.

d) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Por disposición de los Estatutos, todos los miembros del Directorio son reelegibles.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, calle Giribone 1338, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 390.— e.29|1-Nº 14.743-v.31|1|58

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local social de la empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º, e inc. d) del artículo 10º de los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 del Estatuto, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificado de denuncia o presentación, en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco a satisfacción del Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea, venciendo dicho plazo el día 3|2|58 a las 19 horas. En caso de fuerza mayor, ante el juez o cónsul del lugar en que el accionista esté domiciliado o resida accidentalmente. — Buenos Aires, enero 23 de 1958. — El Directorio

$ 400.— e.28|1-Nº 14.721-v.3|2|58

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la Sede Social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 31 de Enero de 1958, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1957.

2º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.661-v.31|1|58

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 14 de febrero de 1958, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 50, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de octubre de 1957.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Retribución a los directores y síndico.

$ 250.— e.29|1-Nº 14.738-v.4|2|58

"I"

INVERSA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 5, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Delegar al Directorio la época de emisión y forma de pago.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.826-v.5|2|58

"L"

LAS CHARITAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 878, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de cinco directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 300.— e.29|1-Nº 14.516-v.3|2|58
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 27|1 y del día 27|1 al 29|1|58.

LAS CHACRITAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de cinco directores por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 300.— e.27|1-Nº 14.516-v.31|1|58
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 27|1|58.

"M"

MARACO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de febrero de 1958 a las 11 horas en el local, Avda. de Mayo 1430, 2º. of. 23, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de tres directores en reemplazo de los titulares Peter Rothschild de Kenderes, Héctor Hugo Achuelo y Valentín Goichbarg.
2º Elección de síndico en reemplazo de Oscar Alberto Ribeiro da Costa.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 200.— e.30|1-Nº 14.806-v.5|2|58

"P"

"PETROMET" INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos Sociales, en especial modificación de los artículos primero, segundo y tercero.
2º Designación de las personas encargadas de tramitar la reforma de estos Estatutos ante las autoridades correspondientes, sus facultades.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los Estatutos Sociales, respecto al depósito de acciones.
$ 300.— e.27|1-Nº 14.644-v.31|1|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
De acuerdo al art. 21 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1958, a las 8,30 horas en el local de la sociedad, Cangallo 3359, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1957.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|1-Nº 14.801-v.21|2|58

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
Asamblea General Ordinaria del día 28 de febrero de 1958.
La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 12º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1957 e informe del síndico;
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 640.— s.30|1-Nº 14.828-v.10|2|58

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"
S. A. C. I. It.
Registro Nº 5016
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1958, a las 11.30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto.
2º Autorizar al presidente o a las personas que la Asamblea designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que se sancionen, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 400.— e.29|1-Nº 14.732-v.4|2|58

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA
Registro Nº 4.547
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en Cangallo 461, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de participación en las utilidades acordadas a un director.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para el acto. (Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.
$ 400.— e.27|1-Nº 14.640-v.31|1|58

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1958, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.
2º Elección de un Director.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 14 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.
$ 1.360.— e.23|1-Nº 14.550-v.14|2|58

"Y"

"YAPEYU"
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un director para presidir el acto.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, 24 de Enero de 1958. — El Directorio.
$ 350.— e.28|1-Nº 14.701-v.3|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pedro González vende a Juan Ratón y Francisco Alvarez, negocio café, bar, billares y casa de lunch, sito ALVAREZ JONTE 5255, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.794-v.5|2|58

Se hace saber que Jorge Ramón Eiras, vende a Rosa Petroff, el negocio de farmacia ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO 1746, donde fijan domicilio las partes para reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado. Avda. de Mayo 953.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.819-v.5|2|58

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Francisco Ramos Carrión y Ramón Pérez Haro venden a la señora Clara Margarita Quero de Laudani, su hotel, sito calle ALSINA Nº 1287, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 150.— e.30|1-Nº 14.816-v.5|2|58

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Pedro Emilio Roaldo Lesaca, vende a Emilio Sáinz y Juan Carlos Martín, su negocio de hotel-hospedaje, sito en calle AV[illegible]S DE OCA [illegible] Capital Federal. — Do[illegible] partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 150.— e.30|1-Nº 14.817-v.5|2|58

Se avisa por cinco días que don José Adduci vende a doña Modesta Rey y don Francisco Valdivieso el negocio de despensa sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 2648, Capital. — Reclamos de ley, escribanía Horacio Julio Herrera, Maipú 208, 1er. piso.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.807-v.5|2|58

Se avisa al comercio que el señor Aquilino Alvariño vende al señor José Alvariño su mitad parte indivisa del negocio de "buffet" sito en el Club Renacimiento, calle AVENIDA MONTES DE OCA 1574 de esta Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.775-v.5|2|58

José Antonio Folgueira, martillero público, comunica que con su intervención Fernando Sesto y José Vázquez venden libre de todo pasivo a Antonio Catarro y Félix Denaro, su negocio de panadería mecánica ubicada en la calle ASAMBLEA Nº 846 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina. Dr. Luis Belaustegui Nº 2845, Capital. T. E. 59-6426.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.783-v.5|2|58

Emilio Fraticcelli, avisa que vende su negocio de carnicería sito en AV. FOREST Nº 3320, a los señores Juan Vidrana y José Ricardo Propatto. — Reclamos de ley, en Lavalle 1473, piso 2º, Esc. 203, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.784-v.5|2|58

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que Darío Fernández y Natalio Smircic, venden a Manuel Carbajose Fernández, Manuel Carbajosa Blanco, Emilio Canabal y Sabino Iglesias el negocio de café y bar denominado "El Telégrafo", sito en AV. CORRIENTES Nº 3001|07 esq. ECUADOR, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.744.v.4|2|58

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Justo García vende su parte mitad indivisa, del negocio de tintorería, denominado "Condor", sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 2011, a su socio Carlos Alberto Bustos, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, y del personal. — Domicilio vendedor. Pasco Nº 1028, comprador, Arenales 2011. — Reclamos ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.741.v.4|2|58

Backman Hnos. "Majonca", Sociedad Comercial, Colectiva, domiciliada calle AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 4455, dedicada a almacén por mayor, importación, exportación, comunica la transferencia total de su activo y pasivo a la sociedad anónima denominada "MANJOCA" Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con el mismo domicilio que la anterior. — Reclamos de ley 11.867 ante escribano Jaime Scargrodsky, Paraná Nº 791, 1er. piso A, Capital.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.740.v.4|2|58

Río & Cía., balanceadores y martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sarabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: los señores Honorio Guillermo Bustamante y María Nélida Fuster de Bustamante, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ANDALGALA Nº 1279 de esta Capital, a la señora María Elena Fernández de Pieruccioni, quien lo compra libre de todo pasivo. — Domicilio d. las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.745.v.4|2|58

Río & Cía., balanceadores y martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sarabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: los señores Celestino Carpintero, Celso Carpintero, Corradino Tetta y Angel Viega, venden su negocio de café, bar y billares, ubicado en la AVDA. GAONA Nº 4089 de esta Capital, a los señores Vicente Rivas y Oscar Enrique Frangi, quienes lo compran libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.746.v.4|2|58

Modesto N. Dublo, martillero público, oficinas Av. Forest 1314, T. E. 54-4016, avisa que por su intermedio, la sucesión de don Rafael José Ramón Gago Pérez, vende su negocio de "bombonería" ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 1613, Capital, al señor Moisés Sousse. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.
$ 100.— e.29|1-Nº 14.755-v.4|2|58

Pablo Antonio Federico, avisa que vende su negocio de bar y restaurant, AVENIDA DE LOS CORRALES 7406|10, a Miguel Antonio Gallo y Carlos Abel Alberdi. — Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio. — Estas publicaciones anulan las efectuadas del 22 al 28 de agosto de 1957.
$ 100.— e.29|1-Nº 14.752-v.4|2|58

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel López José Alvarez, venden a Adolfo Malcor, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3101 esquina a HELGUERA, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.656.v.3|2|58

Corradini y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4401, T. E. 69-1452, avisan que con mi intervención, Jesús Amieiro, Nicodemes Fraga, Hipólito Iglesias y Rudecindo González, venden a los señores Alfieri Trotta y Antonio Témistocles Trotte, el negocio de venta de helados; despacho de bebidas alcohólicas y venta de golosinas, situado en A. JONTE 4475, de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 150.— e.28|1-Nº 14.709-v.3|2|58

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan Saverio Mormandi y Leonardo Carmelo Acinapura venden a Leonardo Luis Russo el negocio de carnicería, calle AV. PAVON 4370. Reclamo ley y dom. de las partes en mi oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.653-v.31|1|58

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Busto y Flora Castro, venden a José Collazo Porto, Antonio Martínez Mescua, Angel de Francesco, Doroteo Manzana y Ceferino Fuentes, el negocio de elaboración de pizza, fugazza, fainá y postres, casa de lunch y despacho de bebidas y cervezas, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4644, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término en nuestras oficinas.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.673-v.31|1|58

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que el señor Manuel Fernández Llano vende al señor Ramiro Ameijeiras Espasandín el negocio de despensa, sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6100 esquina MENDOZA 1510, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador en nuestras oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.661-v.31|1|58

"B"

Al comercio: Cerisola y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220; T. E. 87-4529, avisan que José De Los Santos Pérez vende a Raúl Pedro Méndez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BASUALDO Nº 299, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.30|1-Nº 14.823-v.5|2|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle BRASIL 1351. Vendedores: Cesáreo García Blanco y Maximino Quintas, domiciliados en esta capital, calle Brasil 1351. Compradores: Guillermo José Luna y Andrés Otero, domiciliados en la calle Vera 371, Departamento F, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 14.714-v.3|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Rizzo y Alfredo Rizzo, venden a Guillermo Horacio Valcarce, Emilio Carnero Mosquera, Darío Fernández y Manuel García, negocio pizzería y bar, sito BELGRANO Nº 979. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.707-v.3|2|58

"C"

Antonio Berventana, martillero público, aclara que José Aranzena, vende únicamente a José Ortega su negocio sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 4559 de esta Capital y no a José Ortega y Humberto Itria, según edictos de fechas 27|8|57 a 2|9|57. — Reclamos de ley mismo negocio.
$ 100.— e.29|1-Nº 14.726.v.4|2|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Alberto Gatto, vende a Julio Yafar, su negocio de carnicería, calle CAFAYATE Nº 1312. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Junín Nº 364.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.688.v.3|2|58

David Pérez, Soto y González S. R. L. Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, avisan al Comercio que por su intermedio el señor Francisco Furlan vende su negocio de "Pizzería y bar" denominada "Pin-Pun", sito en la calle CORRIENTES Nº 3954, de esta Capital libre de toda deuda o gravamen, a los señores Francisco Orsi, Juan José Abrate, Joaquín Jorge, Argimiro Torres y Alberto Martorano. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.671-v.31|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan José Fernández Vázquez,

Manuel Caló y Elías Jaime García venden a Joaquín Francisco Fernández, Francisco Barreiro, Aquilino Abanedo, Benito Blanco y Gerardo Cid negocio elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, etc., venta de helados despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesa en la acera sito CORRIENTES Nº 5202 esquina CANNING. Domicilio partes: vendedores: Solís 1346, y compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley nloficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.643-v.31|1|58

"CH"

Se hace saber que Osvaldo Alfredo Ramini, vende a "Salvador Giujusa, Sociedad en comandita" el taller de carpintería y fábrica de ataudes, instalado en la calle CHARLONE Nº 141 de esta ciudad. — Reclamaciones por el término de ley, Escribanía Barbosa Sarmiento y Arzeno, Viamonte Nº 1519, 4º piso B. Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.785-v.5|2|58

Corradini y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4401, T. E. 63-1452, avisan que con nl intervención, Rinaldo Zani, vende a los señores Pedro y Gerónimo Rombola, el negocio de frutería y verdulería situado en la calle CHIVILCOY Nº 2823, de esta Capital. — Reclamos de ley, en nnestras oficinas; que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.710-v.3|2|58

"D"

Carlos L. V. Mazzucchelli, martillero, comunica que doña Estela Fayt vende la clínica de su propiedad sita en la calle DONATO ALVAREZ 2008 a los señores Enrique P. Didiogo, Samuel Monastorsky, Sara Fayt, Alberta Insaurralde, Teresa Blascinda Cestari Padula, Esther Figueroa y Blanca Victoria Jofre. (Clínica Maternal S. R. L. en formación). — Reclamos término ley: Rodríguez Peña 557 piso 2º, Dpto. "F". — Buenos Aires, enero 28 de 1958.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.782-v.5|2|58

"E"

Avisa Armando Chiappetta, balanceador y martillero público, con oficinas en Escalada 1330, T. E. 67-1855, que doña María Angélica Menchi, vende su negocio de "café, té y anexos", a don Blas Miguel Bombino, sito en esta Capital, calle ESCALADA 1321, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.800-v.5|2|58

"F"

Emilio Rosenfeld, vende instalaciones y transfiere local negocio denominado "Dana", calle FEDERICO LACROZE Nº 2300, en el ramo de joyería, a favor de doña María Teresa Pereyra de Giménez Paetor y doña Elsa Oesterheld quienes se dedicarán a modas, confecciones y fantasía, bajo la denominación "Gwendolyn Boutique", por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratentes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.824-v.5|2|58

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención, los señores Juan José Irigoyen, Angel Fernández, Angel Vidal, Antonio Vidal, Ricardo Vidal, Robustiano Fernández, José Ercilla, José García, Diego Rodríguez, Emilio Alvarez y Joaquín del Cueto, venden a los señores Manuel Pampín, Francisco Pampín, Jesús Pampín, José Ramírez, Bautista Seijas, Daniel Mon, Gumersindo Rendón, Guillermo Fernández, Manuel Luis Fernández, Antonio Esporas, Benjamín Stulman, José María Liste, Jorge José Liste y José Ercilla, su negocio de bar, lunch y venta de helados denominado "Bar Jockey Club", sito en la calle FLORIDA Nº 701, esquina VIAMONTE Nº 585, de Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula el anterior de fecha 14|5 al 20|5|57 por error de nombre de nnestra parte.

$ 250. —e.28|1-Nº 14.717-v.3|2|58

"G"

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: Horacio Antonio Luciano Sánchez vende a Pedro Bascoy Pedreira, su quinta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Lunniton" sito en la calle GAONA Nº 2702, domicilio de las partes. — Activo y pasivo a cargo del comprador.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.770-v.4|2|58

Lauro O. Montes de Oca, martillero público, con oficinas en Lima 213, Capital, al comercio avisa que: por su intermedio los señores Mario Franceschini, Antonio Nerdone, Luis Vettese y Jorge Bértola, venden su negocio de bar-restaurante, sito en la calle GARCIA DEL RIO 3184, Cap. Fed., al señor Luis Alberto Gallegos Prieto. — Reclamos de ley y domicilio de las partes nloficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.687.v.3|2|58

Se hace saber que el señor Oscar Amoretti, vende a los señores Adrián Félix y Ricardo Tourino, el negocio de garage, ubicado en la calle GENERAL HORNOS Nº 1185 de esta Capital Federal. — Reclamos términos de Ley y domicilio de las partes, calle General Hornos 1185, Capital Federal.

$ 100.— s.27|1-Nº 14.639-v.31|1|58

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panadería", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Juan Pedro Font vende al Sr. Angel Félix Quintilla el negocio de panadería mecánica establecido en GRAL. MARTIN DE GAINZA 869|73, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.662-v.31|1|58

"H"

Juan Bautista Ferrara, martillero público, of. Córdoba 5957, Capital, avisa que el señor José Arnaldo Fratta, vende al señor Adolfo Amadeo Di Seri, su negocio de frutería, calle HOLMBERG 1522, Cap., libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.674-v.31|1|58

"J"

Modesto N. Dubid, martillero público, oficinas Av. Forest 1314, T. E. 54-4016, avisa que por su intermedio, doña Adela Amalia Oldani, vende su negocio de "artículos de niños y juguetería", ubicado en la calle JURAMENTO Nº 2349, Capital, a Grégorio Stokanier y Enrique Maqueda. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.75..-v.4|2|58

"L"

José María Argiz y Claudio Moreiras avisan que venden al señor Manuel Paz Cabanas la tercera parte indivisa del negocio de tintorería, sito en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|44|48 quien conjuntamente con los vendedores se hace cargo del activo y del pasivo del mismo. — Reclamos de ley en la calle Superí Nº 2563, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.681-v.31|1|58

José María Argiz y Claudio Moreira avisan al comercio que la venta que efectuaron oportunamente del negocio de tintorería ubicado en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|44|48 de esta Capital, a la señora Belén Barragán Orran de Córdoba, ha quedado nula y sin efecto, tomando nuevamente posesión del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo de mismo. — Reclamos de ley en la calle Superí Nº 2563 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.677-v.31|1|58

"M"

Por 5 días, Capital, Mittino Forrazzuolo y Cía., martilleros públicos, avisan al comercio en general, que han intervenido en la venta del negocio de lencería y anexos, ubicada en la calle MONROE Nº 3416, Capital. — Vendedor: señor Bernardo Fudem, L. E. 0142428, y Compradora la señora Carolina Klebr de Miranda, L. C. 0205888. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. Maipú 499, Vicente López, que es de las partes.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.774-v.5|2|58

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Gloria Ibérica Cal de Docampo vende a Delfina Amil viuda de Docampo negocio "despacho de pan y venta de golosinas y helados", sito MARCOS PAZ Nº 4583, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.670-v.31|1|58

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pueyrredón Nº 538, p. 3º, derecha, T. E. 62-8175, avisan que por nuestro intermedio, la Srta. Nelly Elcira Gauna vende a la Srta. Luciana Britos y Gerónimo Burgos, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 6150, de esta Capital, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.668-v.31|1|58

"N"

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, que: Manuel Barral y Osvaldo Barral, venden su negocio de café y bar, sito en la Capital Federal, calle NAZCA Nº 3596 esq. NAVARRO Nº 2902|8, a los señores José Suárez y Antonio Vázquez que girarán "Suárez y Vázquez". — Domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamo término Ley, nloficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.646-v.31|1|58

"P"

Benigno Lagoa, domiciliado en Pueyrredón 1441, vendió a Carlos Enrique Herrera, domiciliado en Tacuarí 15, el negocio de peletería y lencería, calle PUEYRREDON 1441. — Reclamos de ley J. O. Colebelli, abogado, Hipólito Yrigoyen 615, piso 3º, Dpto. B

$ 100.— e.29|1-Nº 14.750-v.4|2|58

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en las calles Lope de Vega 1532, piso 1º, y en breve: Rivadavia 6195, piso 1º, Cap. Fed., avisan: Antonio Tortora de Mónaco y Rafael Brunetti, venden a Juan Casella su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, sito en la calle PASAJE BEYROUTH 4901, esquina a la calle BERMUDEZ, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.730-v.4|2|58

Se avisa: que la sociedad de hecho "Chouza & Levalle", comercial, inmobiliaria, financiera y martilleros públicos, con oficinas calle PARANA 433, 3º, ofc. 2. Capital; se ha disuelto el 31|12|57, retirándose el socio industrial Diago Chouza, haciéndose cargo activo y pasivo dicha sociedad, exclusivamente, desde 22|11|57 al 31|12|57, su consocio Francisco A. B. Lavalle, quien continúa desde el 1º|1|58 con la misma actividad y domicilio, bajo el rubro "Lavalle y Cía.". — Reclamos ley 11.867 y domicilio partes por término legal, mis oficinas.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.692.v.3|2|58

Francisco A. Artuse y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón 1117, Capital, T. E. 26-5363 y 4563: avisan que la venta del negocio de restaurante y cantina ubicado en la calle PAVON 2501 a Stanislao Raczko le efectuaba a Francisco Muiño, ha quedado sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.763-v.4|2|58

Luis Gallo, martillero público, oficinas Pedernera 147, avisa que el señor Francisco Sansone vende a los señores Rafael Ccaario, Carmelo Perrote, Julio Cardinale, Enrique Silvano Darré, José Argento, Domingo Petanelli y Francisco Loiacono, su negocio de restaurant y bar, Su nombre, Pedernera 66, sito en la calle PEDERNERA 66, su domicilio. Reclamos de ley en mi oficina, que es domicilio de los componentes.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.654-v.31|1|58

"Q"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Cap., avisa que el Sr. Cataldo Angel Alcesio, vende al Sr. Pedro Iglesias Gómez, su negocio de carnicería y venta de verduras y frutas, calle QUESADA Nº 6002, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.706-v.3|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 257, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Zypra Goldstein de Braun, vende, libre de toda deuda y gravamen a ANTONIO CREA, su negocio de hotel, sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 20, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.716-v.3|2|58

"R"

Adolfo Telesio, vende libre de pasivo, a la razón social "Perfumería Telesio, S. R. L.", el negocio de perfumería, sito en la calle RIVADAVIA 2576, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley: Héctor E. Cartoni, contador público nacional, Chacabuco 380, quinto piso.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.695.v.3|2|58

Se avisa que el señor Angel Modesto Barreiro vende al señor Ricardo Rodríguez el negocio de zapatería, instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nro. 1745, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribano Ricardo C. Soriva, domicilio Avenida de Mayo 634, Capital.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.703.v.3|2|58

"S"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan al comercio que el aviso aparecido con fecha 22|11|57 al 5|12|57 en que figura que Egle Carrasedo de Capodilupo vende libre de deudas y gravámenes a Jesús Blanco su negocio de fiambrería y queserías, sito en la calle SAN PEDRITO Nº 1044, queda modificado, debiendo decirse Egle Carrasedo de Capodilupo vende libre de deudas y gravámenes a Jesús Blanco y Santiago Abelardo Pomares.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.792-v.5|2|58

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná Nº 390, T. E. 35-4599, que Angel Vidal vende a Alfredo Suárez, Oliverio Suárez, Ramón Macías, José Rivera y Manuel Martínez, su negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2498, domicilio partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 100 — e.30|1-Nº 14.779-v.5|2|58

Leonor Capozzo Vde. de Marelglio, domiciliada en Santa Fe 4224, vende negocio de cigarrería y golosinas de SANTA FE 4224 a doña María Inés Marsiglio, libre de todo gravamen. — Reclamos Ley, Paraná 467, piso 7º, Dto. 28. — Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.656-v.31|1|58

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º T. E. 45-8758, que los señores Otero, Alonso, Codesido y Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcial Otero; Demetrio Alonso; Santiago Codesido; José Otero; Manuel Pérez; José Pérez; Ramiro Fernández; Héctor Fernández; Mario Corujo y David López, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Rivas, Iglesias, Docampo y Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio Rivas; Dositeo Iglesias; Majín Iglesias; Laurentino Docampo; Manuel García; Guillermo José Montes; Alberto Cagide Calviño; Antonio González Pereira y José R. Velo Vázquez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Carioca", sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1671|79. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 200. — e.27|1-Nº 14.678-v|31|1|58

"T"

Francisco Sabola, escribano, con domicilio en la calle Suipacha 536, piso 1º, de esta Ciudad, hace saber que por escritura otorgada con fecha 10 de abril de 1957, la Sociedad Anónima "Luccarini y Gru Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle TUCUMAN 644, piso 3º de esta Ciudad, ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad "Luccarini y Gru, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a operación inmobiliarias y construcciones en general. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.799-v.5|2|58

Héctor F. Piñero, balanceador y martillero público nacional, con oficinas en Cosquín 296, Capital, T. E. 64-6227, avisa que José Fernández y Balbina M. de Fernández, venden a Juan Talavera Martín, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle TELLIER Nº 1534, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.658-v.31|1|58

Pedro N. Rifrár y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Tellier Nº 441, Capital, T. E. 64-6834, avisan al comercio en general, que los señores Felipe Manuel y Luis Fernández de la razón social "Felipe Fernández y Hnos." venden al señor Rubén Darío de la Rosa, su negocio de despacho de comestibles, venta al por menor de bebidas envasadas en general y molienda de cafés, sito en la calle Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2144 Capital, libre de toda deuda y gravamen Domicilio de las partes y reclamos de ley, el mismo negocio.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.683-v.31|1|58

"U"

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Norberto Alonso y Aquilino Boente venden a Jesús Predo, Amable Castro y Manuel Eirin, negocio despensa, sito URUGUAY Nº 984. — Domicilio partes. — Vendedores: Piedras 474, y compradores: mismo negocio. — Reclamaciones Ley nloficinas.

100.— e.27|1-Nº 14.657-v.31|1|58

"V"

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina: Pueyrredón Nº 538, p. 3º, derecha, T. E. 62-8175, avisan que por nuestro intermedio Efthymios Voutsinas, vende a los Sres. Pantelis Michalakis y Atanasio Courlas, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle 25 DE MAYO Nro. 746, de esta Capital, libre de toda deuda. — Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.776-v.5|2|58

Estudio jurídico doctor Miguel F. Reynoso, con oficinas en Rivadavia 666, p. 1º, avisa que el señor Salvador De Brea y señora Vicenta Crupi de De Brea, venden a los señores Dante Iarapino, Rufino Fermín Delecraz y Osvaldo Fermín Delecrez, su negocio de fiambrería y quesería "Las Delicias", sito en VIEYTES 1189, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nloficinas.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.797-v.5|2|58

"W"

José Antonio Folgueira, martillero público, comunica que con su intervención Antonio Caparro y Félix Denero venden libre de todo pasivo a María Teresa Carrelo, María Josefa Carrelo y Ricardo Carlos Carrelo, su negocio de panadería mecánica ubicado en la calle WHITE Nº 1325 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina Dr. Luis Beláustegui Nº 2845, Capital, T. E. 59-6426

$ 100.— e.30|1-Nº 14.773-v.5|2|58

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Delfina Amil viuda de Docampo y Juan Docampo Méndez venden a su condómino, José Docampo Méndez las dos terceras partes del negocio del almacén de comestibles con despacho de bebidas, sito WARNES 99, haciéndose cargo activo y pasivo, comprador. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.672-v.31|1|58

"Z"

Emilio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Carmelo Leone vende a Teresa Giancristiano de Castelletti, su negocio de "carnicería", sito en ZELADA Nº 5099. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.655-v.31|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se comunica que el señor Héctor Pedro Aguirre, vende al señor Rodolfo Antonio Aguirre, libre de pasivo, su negocio de gomería y vulcanización, que gira bajo el rubro de "Gomería Aguirre", ubicado en la esquina de las calle TUCUMAN Y MAIPU, de GENERAL ROCA, Provincia de Río Negro. — Reclamaciones de ley ante el escribano Reynaldo Celestino Martínez, con oficinas en Sarmiento 352, T. E. 450, General Roca, Río Negro.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.814-v.5|2|58

Se comunica al público por el término de ley que don Eugenio Isidoro Barilla y doña Isolina Godoy, venden a los señores Antonio Alarcón y don Faustino Alarcón el negocio ubicado en calle ESPAÑA sin número de CIPOLLETTI, provincia de Río Negro, conocido como "Bar el Martillo", con sus instalaciones, muebles, útiles, sin mercaderías, según inventario, libre de pasivo, dejando constancia de que el negocio también funcionaba con el nombre de "El Maragato", en el mismo local. — Reclamaciones de ley al escribano interviniente, Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 200.— s.29|1-Nº 14.722.v.4|2|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Jorge Olivero & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Ayacucho 228, T. E. 47-7780, comunican según Ley 11.867, que el día 5 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, venderán en subasta pública todas las maquinarias, motores, herramientas y demás existencias de la herrería de obras, sito en la calle SAN BLAS 2267, de esta Capital, según autorización y por cuenta y orden de su propietario señor Carlos Besozzi. — Recismos y domicilios de las partes, en mis oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.679-v.31|1|58

Juan A. Wegossy, martillero público, con oficinas Venezuela Nº 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 11 y miércoles 12 de febrero a las 14 horas, todas las existencias del negocio de despensa establecido en esta Capital Federal, calle IRIARTE Nº 2264, por cuenta y orden de Valentina Ruibal Sabaris y Manuel Ruibal, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867, en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.632-v.31|1|58

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital, comunican que el día 5 de febrero de 1958, a las 8 hs., continuando a las 14.30 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico, sito en la calle AMANCIO ALCORTA 3065, Capital, propiedad de Farucci y Lussato T. A. M. I. A., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.642-v.31|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) Oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 4 y 5 de Febrero a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante "Unión Genovesa" situado calle CARLOS PELLEGRINI 755, propiedad de "Segundo Minoli y Cía.", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.652-v.31|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

INVERSA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que, atento al art. 6º de los estatutos, se emitirán las series 3 a 10 (inclusive), formadas por 8.000 acciones ordinarias de un voto y de un valor total de $ 800.000.— m|n. — El derecho preferencial deberá ejercerse dentro de los 15 días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 90.— e.30|1-Nº 14.827-v.3|2|58

AVISO DE MENSURA

El agrimensor que suscribe comunica que el día 5 de febrero del año en curso dará comienzo a las operaciones de mensura y amojonamiento de la superficie aproximada de 8.500 hectáreas de los lotes 4 y 5 de la Colonia Cushamen (Provincia de Chubut) concedidas a los señores Tellerlarte Hnos. y Cía., partiendo del esquinero sudoeste. — Oscar F. Jacoby, Agrimensor.

$ 60.— e.30|1-Nº 14.798-v.3|2|58

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

SUSCRIPCION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber que, el Directorio, respondiendo a disposiciones estatutarias y en uso de la autorización discernida por la H. Comisión de Valores, ha emitido una serie de Acciones Preferidas, valor de un millón de pesos moneda nacional.

Las acciones emitidas devengan un interés anual, acumulativo, del 7 o|o, el que se liquida a partir del 1º de enero de 1958.

Estas acciones se aplicaron, como valor de compensación, a la cancelación de pasivo social.

En la Secretaría de la Sociedad, calle Chile 1449, Capital Federal, pueden, los señores accionistas, recabar todos los antecedentes vinculados con esta emisión y colocación de acciones preferidas.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.30|1- Nº 14.781-v.5|2|58

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

ERNESTO TORNQUIST & C. LTDA.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE B

De un voto por acción

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con la autorización de la Honorable comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 5º de los estatutos y de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Marzo de 1957, ha decidido emitir v$n. 15.678.700.—, en acciones ordinarias "Clase B" de un voto cada una, de las mismas características que las que están actualmente en circulación.

Esta emisión tiene por objeto disponer de los fondos necesarios para el normal desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad dado el creciente volumen de los mismos y para ampliar e intensificar nuestras actividades.

Las acciones son ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias "Clase A" y "Clase B" indistintamente, incluyendo las acciones entregadas en pago del dividendo por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957, a razón de una acción nueva por cada diez que posea cada accionista. Las fracciones que resulten serán abonadas en efectivo de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas podrán ejercer sus derechos a la suscripción durante quince días hábiles entre el 4 y el 26 de Febrero de 1958, presentando en el Tesoro de la Sociedad, de 12 a 15.30 horas, la solicitud de suscripción acompañada del cupón Nº 13 de las acciones ordinarias "Clase A" y "Clase B". Las solicitudes de suscripción en el exterior se recibirán por intermedio de la Banque d'Anvers, Amberes, y del Crédit du Nord Bolge, Amberes y Bruselas. Las condiciones de suscripción por las que el accionista podrá optar, son las siguientes:

a) Pago al contado en el momento de la suscripción, contra entrega de las respectivas acciones, o

b) Pago al contado del 50 o|o en el momento de la suscripción, contra entrega de un certificado provisorio nominativo, no negociable, y pago del restante 50 o|o el día 16 de Junio de 1958 con canje del certificado provisorio por las correspondientes acciones.

Expirado el plazo de la suscripción, el cupón Nº 13 no utilizado, quedará sin valor.

En el caso de quedar acciones sin suscribir, serán adjudicadas, a prorrata y a la par, a los señores accionistas que expresen en la solicitud de suscripción sus deseos de ser tenidos en cuenta para esta eventualidad.

Las acciones de esta emisión gozarán de dividendos a partir de los que correspondan al Ejercicio que se inició el 1º de Julio de 1957. — El Directorio.

$ 600.— e.30|1-Nº 14.802-v.3|2|58

SICORSKY HNOS.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Lavalle 2646 Cap. Federal

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 1º de Febrero de 1958, se abonará en efectivo el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1957, a razón de 15.40 o|o por cada acción, previa presentación del cupón Nº 1 e individualización impositiva.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1958. — El Directorio.

$ 90.— e.30|1-Nº 14.809-v.3|2|58

HIERROMAT

Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

En Efectivo y en Acciones

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de Febrero de 1958, se abonará en las oficinas de la Sociedad, Alsina 665, Capital Federal, de 15 a 17 horas y contra presentación del cupón Nº 6, el saldo del dividendo correspondiente al Ejercicio 1956|57, de 2.50 o|o en efectivo y 12,50 o|o en acciones ordinarias. Las acciones que se entregan gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1957.

Las fracciones de acciones que resulten, serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de Enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Decreto Nº 4073|56 y la Resolución General Nº 477 (R) de la D. G. I. sobre individualización de tenedores de acciones.

Buenos Aires, Enero de 1958. — El Directorio.

$ 210.— e.30|1-Nº 14.810-v.3|2|58

CHUBUT

EDICTO DE MENSURA

El Agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 866, comunica a los interesados que el día 10 de Febrero de 1958, iniciará desde el esquinero Noreste del Lote 2 Fracción C, Sección GIII, Provincia del Chubut, las operaciones de deslinde y mensura de los campos adjudicados al señor ANGEL ROBERTO BEIGPREGONE, con superficie total aproximada de 3.656 has., ubicados en la parte centro este del citado lote.

$ 90.— e.30|1-Nº 14.811-v.3|2|58

El Agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 866, comunica a los interesados, que el día 6 de Febrero de 1958, iniciará desde el esquinero Noreste, de la legua "a" del lote 24 Fracción B, Sección HIII, en la provincia de Chubut, las operaciones de mensura y deslinde de las tierras adjudicadas al señor JUAN VICTOR HERNANDEZ. Superficie total aproximada 625 has.

$ 90.— e.30|1-Nº 14.812-v.3|2|58

Peinadería e Hilandería de Lanas S. A. Industrial y Comercial

Pago Dividendo

A partir del 31 de enero corriente se abonará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nro. 5, el dividendo del 18 o|o en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1957. — Las fracciones de acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — Con el aumento de pesos 3.237.300, correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a pesos moneda nacional 21.222.300. — Se recuerdan las disposiciones del Decreto Ley 4073|56 y Resolución General Nº 477 (R) de la D. G. I. sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, enero 16 1958. — El Directorio.

$ 240.— e.30|1-Nº 14.813-v.3|2|58

"RUCANI" S. A.

Sarmiento 680

Deede 23 de enero 1958, pagamos dividendo ejercicio 1957.

$ 60.— e.30|1-Nº 14.818-v.3|2|58

F.I.N.

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose obtenido la autorización del Poder Ejecutivo Nacional para aumentar el capital social a la suma de $ 6.000.000 nacional; y habiendo aprobado la Inspección General de Justicia la emisión de las series cincuenta y uno al sesenta, se pone a disposición de los mismos el dividendo correspondiente al tercer ejercicio comercial que será abonado en acciones ordinarias, liberadas a la par en nuestras oficinas sociales, Lima 187, 2º piso. — El Directorio.

$ 120. — e.30|1-Nº 14.790-v.3|2|58

F.I.N.

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose emitido las series cincuenta y uno y sesenta del capital, por valor de $ 100.000.— m|n. cada una, compuesta cada serie de 1.000 acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, acreedoras a dividendos a partir del 1º de enero ppdo., los mismos podrán hacer uso hasta el día 25 de febrero próximo del derecho de suscribir las nuevas acciones. — La presente emisión se aplicará: 1º) $ 375.000.— m|n. al pago del dividendo correspondiente al tercer ejercicio comercial, en acciones liberadas. — 2º) pesos 625.000.— m|n. a suscribir por los accionistas en proporción a las que justifiquen poseer. — El Directorio.

$ 120. — e.30|1-Nº 14.789-v.3|2|58

CONSORCIO FLORIDA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 del corriente, ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad de m$n. 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. El importe que representa este aumento, o sea la suma de m$n. 10.000.000.— está representado por 100.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos y resulta dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie que se designan con los números 11 a 20. — A su vez cada serie se divide en seis fracciones; las cuatro primeras que llevan las letras "A" "B", "C" y "D" serán de 2.000 acciones cada fracción y las otras dos, que llevan las letras "E" y "F" serán de 1.000 acciones cada una.

La asamblea ha facultado expresamente al Directorio para resolver la oportunidad de emitir las acciones correspondientes a este aumento, como asimismo podrá establecer la forma y modo de integración. — El Directorio.

$ 240. — e.30|1-Nº 14.791-v.3|2|58

LEABA ARGENTINA S. A.

de Inversiones Comerciales e Industriales

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 29 de agosto de 1957, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 1.000.000.— a m$n. 2.500.000.—, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre de 1957. — El Directorio.

$ 90.— e.29|1-Nº 14.765-v.31|1|58

GREEN MARITIMA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones compuesta de seis mil acciones ordinarias de v$n. 100.— m|n. cada una, al portador, con derecho a un voto por acción.

De conformidad con el art. 5º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación de este edicto, que se publica por tres días en el Boletín Oficial.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de una acción por cada una que posean, mediante entrega del cupón Nº 2.

Al ejercitarse este derecho, deberán manifestar expresamente si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso. — El Directorio.

$ 240.— e.29|1-Nº 14.749-v.31|1|58

SANTA ROSA, ESTANCIAS, E. N.

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el 5 de marzo de 1958, a las 12 horas para la adquisición de un aparato pasteurizador de leche.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en División Compras, Cangallo 667 (2º piso), de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

$ 160. — e.29|1-Nº 14.724-v.3|2|58

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio ha resuelto emitir ocho mil ochocientas acciones ordinarias, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1957. — Las acciones se emiten a la par y los señores accionistas podrán suscribirse en razón de una nueva acción por cada 10.363636 acciones de tenencia, debiendo presentar a tal efecto su solicitud conjuntamente con el cupón Nº 2 a partir del 3 de febrero de 1958 hasta el 17 de febrero de 1958, en las oficinas de la sociedad, Lavalle 416, y abonar en efectivo el importe de la suscripción.

Buenos Aires, 29 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.731-v.31|1|58

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.

SUSCRIPCION DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 24 del corriente ha resuelto la emisión de $ 6.400.000.— en acciones ordinarias. — Los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir una acción por cada 2.8125 que posean, contra presentación del cupón Nº 16. La suscripción se efectúa en el local social: Cangallo 318, de 8 a 11 y de 15 a 17 horas, iniciándose el período de suscripción el 3 de febrero próximo y finalizando el 13 del mismo mes. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957. — El Directorio.

$ 150. — e.29|1-Nº 14.723-v.31|1|58

VISION

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica por tres días a los señores accionistas la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias clase B un voto, representativas de un valor nominal de $ 2.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 90.— e.29|1-Nº 14.748-v.31|1|58

SELSA

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL 37º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día lunes 3 de febrero próximo, se pondrá a su disposición en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Buenos Aires, el dividendo en dinero efectivo (7 o|o), correspondiente al 37º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 20 de noviembre de 1957, contra la entrega del cupón número 14 de las acciones ordinarias que posean.

Se les hace saber, además, que el saldo del Dividendo (2 o|o) en acciones ordinarias, de un voto, liberadas y a la par, con derecho a gozar por entero de las utilidades del nuevo ejercicio, se acordará contra la entrega del cupón Nº 15, una vez obtenida la autorización pertinente por parte de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cuya oportunidad se publicará el aviso respectivo.

Se recuerda al efecto que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio

$ 240. — e.29|1-Nº 14.728-v.31|1|58

GELIS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Cangallo 1713 - Buenos Aires

A los efectos artículo 3 Estatutos, comunícase accionistas emisión series once a cuarenta, ambas inclusive, de mil acciones ordinarias cada serie, clase B, al portador, al contado y a la par, para que dentro de treinta días desde última publicación ejerzan derechos opción para suscribirlas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.669-v.31|1|58

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalurgia

N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 3 1948, que esta sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 40, 1º de junio de 1958 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de marzo de 1958.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda. Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires hasta las 13 horas del día 5 de febrero de 1958. — En este último lugar y fecha a las 15.30 horas se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los agentes pagadores arriba mencionados; a partir del 1º de marzo de 1958.

Esta sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 550.— e.27|1-Nº 14.636-v.31|1|58

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

San Martín 1504

Se hace saber por 5 días que el Directorio ha resuelto emitir 50.000 acciones ordinarias de las Series 14ª, 15ª, 16ª, 17ª y 18ª al portador, de v$n. 100.— cada una, pagaderas al contado, en la proporción del 50 o|o o sea 1 nueva por cada 2 acciones de su tenencia.

Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 9º de los Estatutos dentro del término de 10 días a contar de la última publicación de este aviso, contra la presentación del cupón Nº 14.

$ 250.— e.27|1-Nº 14.648-v.31|1|58